

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA,
CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA, POR LOS
INTEGRANTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 11 ONCE DE ENERO
DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, A PARTIR DE LAS
10:00 DIEZ HORAS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado, Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO,
JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO,
ANTONIO FLORES ALLENDE,
GUILLERMO VALDEZ ANGULO,
ARMANDO RAMÍREZ RIZO,
ADRIÁN TALAMANTES LOBATO,
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ,
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,
ARCELIA GARCÍA CASARES,
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,
ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ,
MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS,
RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA,
RICARDO SURO ESTEVES,
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ,
ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ,
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,
ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ,
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ,
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA,
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,
ANA ELSA CORTÉS UREÑA,
BOGAR SALAZAR LOZA y
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

Justificándose las inasistencias de los señores Magistrados:
TOMÁS AGUILAR ROBLES, (Por cuestiones de salud)
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, (Por conectividad)

El Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, se encuentra temporalmente suspendido.

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Maestro LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidos sean Señoras Magistradas, Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Segunda Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrarse el día 11 once de enero del año 2022 dos mil veintidós, en primer término preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, Señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 Bis y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum, a través del formato de videoconferencia ID 1242158953 que permite la identificación visual plena, de las Señoras Magistradas y los Señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara legalmente abierta la Sesión, y se propone para que rija la misma, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Discusión y en su caso aprobación de:
 - a) Acta de la Primera Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós.
 - b) Acta de la Primera Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 4 cuatro de enero de 2022 dos mil veintidós.
 - c) Acta de la Segunda Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se pregunta a Ustedes, señoras y señores Magistrados, si se autoriza el anterior Orden del Día, en votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- A C U E R D O : -----
Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Segunda Sesión Plenaria Ordinaria de 11 once de enero del año 2022 dos mil veintidós, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión y en su caso aprobación de:**

a) Acta de la Primera Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós.

b) Acta de la Primera Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 4 cuatro de enero de 2022 dos mil veintidós.

c) Acta de la Segunda Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.

3.- Informe de las Honorables Salas.

4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.

5.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el Primer Punto del Orden del Día, se somete a consideración la discusión y en su caso aprobación del:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 3 TRES DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Primera Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: De igual forma, se somete a consideración la discusión y en su caso aprobación del:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL 4 CUATRO DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Hay una aclaración ahí, señor Secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente; solamente haciendo la aclaración respecto al Acta de la Sesión de fecha 4 cuatro de enero, que dicha Acta fue circulada, pero se omitió insertar la Relación Complementaria de Movimientos de Personal, misma que ya fue incorporada, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Primera Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 4 cuatro de enero de 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Finalmente, se pone a consideración la discusión y en su caso aprobación del:

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 7 SIETE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Haciendo la aclaración también, respecto a esa Acta, que ya se suprimió en el área de asistencias, los nombres de los Magistrados que justificaron la inasistencia a dicha Sesión.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados GUILLERMO VALDEZ ANGULO, ARCELIA GARCÍA CASARES, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA y VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, por no haber asistido a la misma, determinó: Aprobar el Acta de la Segunda Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias, señor Presidente; únicamente, para que se haga constar mi abstención en el Acta del día 7 siete de enero, en virtud de que no estuve presente en la misma. Gracias, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, Magistrada.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Muy amable, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos con el Segundo Punto del Orden del Día, que es:

INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Esta Presidencia, no tiene nada que informar.

Tiene el uso de la palabra, el Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA.

Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA: Gracias, señor Presidente; en los mismos términos, esto en la aprobación del Acta pasada, ya que no estuve presente y se justificó mi inasistencia, por lo tanto me abstengo también de la votación.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con gusto, Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA.

Señor Secretario, haga constar las abstenciones de los señores Magistrados.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así lo hago.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Pasaríamos con el Tercer Punto del Orden del Día, que es:

INFORME DE LAS HONORABLES SALAS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Penal, GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO.

Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO: Gracias, Presidente; solicito a este Honorable Pleno, se sirva designar Magistrado o Magistrada que integre quórum dentro del Toca 162/2021, del sistema tradicional, relativo a la causa penal 450/2012-B, del Juzgado Primero de lo Criminal del Primer Partido Judicial, esto en virtud de la excusa planteada por el Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, en términos de lo establecido por el artículo 386

fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe observación al respecto, se propone la designación del Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO:-----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, determinó: Designar al Señor Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, en sustitución del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO; para que integre quórum en el Toca 162/2021, radicado en la Honorable Primera Sala, derivado de la causa penal 450/2012-B, ventilada en el Juzgado Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial, seguida en contra de [No.1] ELIMINADO el nombre completo [1], por el delito de robo calificado, cometido en agravio de [No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO: De igual manera, solicitarles que se justifique la inasistencia del Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, por motivos de salud.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto. Señor Secretario, haga constar la justificación del señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES.

Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO: Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal, ANTONIO FLORES ALLENDE.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Gracias, señor Presidente, buen día a todos compañeras y compañeros; en esta ocasión, la Segunda Sala no tiene nada que informar a este Honorable Pleno. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Tercera Sala Civil, ADRIÁN TALAMANTES LOBATO.

Magistrado ADRIÁN TALAMANTES LOBATO: Presidente, muchas gracias, muy amable y muy buen día para todas y todos; por el momento, esta Sala, tampoco tiene asunto alguno por informar,

salvo disculpar que por problemas técnicos, el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, no le ha sido posible conectarse.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con gusto. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Civil, JORGE MARIO ROJAS GUARDADO.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: Buen día Presidente, buen día a todos y cada uno de los compañeros; esta Sala, por mi conducto, solicita Magistrado que integre quórum en tres asuntos, en los cuales el Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, presenta excusa.

El primero de estos, es el Toca 1/2022, expediente 174/2021, procedente del Juzgado Octavo Civil, del Primer Partido Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe inconveniente legal alguno, se propone la designación del Magistrado ADRIÁN TALAMANTES LOBATO, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ADRIÁN TALAMANTES LOBATO, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; para que integre quórum en el Toca 1/2022, radicado en la Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio de Jurisdicción Voluntaria 174/2021, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: Gracias, señor Presidente. el segundo de estos, es el Toca 6/2022, del expediente 81/2019, procedente del Juzgado Primero Civil de Ocotlán, Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal alguno, corresponde la designación de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Designar a la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS

RUVALCABA, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; para que integre quórum en el Toca 6/2022, radicado en la Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario 81/2019, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Ocotlán, Jalisco, promovido por [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1] por sí y en representación de su hija [No.5] ELIMINADO el nombre completo [1] en contra de [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: El último de estos asuntos, es el Toca 2/2022, del expediente 432/2021, procedente del Juzgado Octavo Civil del Primer Partido Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe inconveniente legal alguno, corresponde la designación del Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; para que integre quórum en el Toca 2/2022, radicado en la Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 432/2021, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.7] ELIMINADO el nombre completo [1] por sí y en representación de [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: Es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Quinta Sala en materia Civil, ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Buenos días tengan todos Ustedes, gracias señor Presidente; por el momento, no hay nada que informar por parte de la Quinta Sala. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Sexta Sala Penal, ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente, buen día compañeros; en esta ocasión, la Sexta Sala no tiene asunto que tratar a este Honorable Pleno.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Séptima Sala Civil, RICARDO SURO ESTEVES.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenos días a todas y todos; en esta ocasión, la Séptima Sala, no tiene nada que comunicar. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, ala Magistrada Presidenta de la Octava Sala Civil, ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Gracias, señor Presidente, buenos días a todos, señores Magistrados y señoras Magistradas; en esta ocasión, la Octava Sala por mi conducto, pone a consideración de este Pleno, la excusa externada por el señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, en relación al Toca 619/2021, proveniente del Juzgado Primero de lo Civil, en razón de encontrarse dentro de la fracción XVI, del artículo 184 del Código Procesal Civil.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal alguno, se designa al Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al Señor Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, en sustitución del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA; para que integre quórum en el Toca 619/2021, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Sumario 610/2019, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Novena Sala Civil, ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ.

Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ: Gracias, Señor Presidente, buenos días a todas las Magistradas y Magistrados; en esta ocasión, tenemos una cuenta por lo cual, le cedo el uso de la voz, a la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente, buen día a todos; para efecto de que se designe Magistrado que integre quórum dentro del Toca de apelación 552/2021, a virtud de la excusa presentada por la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, por encontrarse en el supuesto que establece la fracción III, del artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, derivado del expediente del Juicio Civil Sumario, tramitado ante el Segundo de lo Civil y esto, en relación con la postura del demandado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: De no existir inconveniente legal alguno, se realiza la designación del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- A C U E R D O:-----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en sustitución de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ; para que integre quórum en el Toca 552/2021, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, promovido por [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente, retorno el uso de la voz a la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ

Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ: Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Décima Sala para Adolescentes y Penal, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA.

Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA: Gracias, Presidente; por el momento, la Décima Sala, sin asunto que tratar a este Honorable Pleno.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, ala Magistrada Presidenta de la Décima Primera Sala Penal, ANA ELSA CORTÉS UREÑA.

Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA: Gracias, Presidente; solicito se designe Magistrado que integre quórum en el Toca 359/2021, de la Carpeta Administrativa 872/2018, procedente el Juzgado Tercero de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por el delito de fraude específico, en virtud de que el Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, se excusa de conocer del presente Toca de apelación, por encontrarse en los supuestos del artículo 37 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe inconveniente legal alguno, se designa a la Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, determinó: Designar a la Señora Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO, en sustitución del Magistrado BOGAR SALZAR LOZA; para que integre quórum en el Toca 359/2021, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la Carpeta Administrativa 872/2018, ventilado en el Juzgado Tercero de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, cometido en contra de GABRIELA DEL CARMEN WONG WONG, por el delito de fraude específico y abuso de confianza, en agravio de MEDICINA HIPERBÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y MEDICINA METABÓLICA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. De conformidad con lo

dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA: Presidente, solicito sele conceda el uso de la voz, al Magistrado BOGAR SALZAR LOZA, para una cuenta.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto. Tiene el uso de la palabra, el Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA.

Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA: Gracias, Presidente. Para efecto de solicitar que se designe Magistrado que integre quórum en el Toca 440/2021, de esta Sala, en virtud de la excusa presentada por la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA, al encontrarse en el supuesto de la fracción I, del artículo 37 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema arroja la designación del Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- A C U E R D O:-----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA, determinó: Designar al Señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, en sustitución de la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA; para que integre quórum en el Toca 440/2021, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa de origen 1834/2018, ventilada en el Juzgado integrante del Tribunal de Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial, seguido en contra de

**[No.12] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.13] ELIMINADO el nombre completo [1]
[No.14] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.15] ELIMINADO el nombre completo [1] e
[No.16] ELIMINADO el nombre completo [1], por el
delito de homicidio calificado en grado de tentativa y
delitos cometidos contra representantes de la
autoridad, en agravio de**

**[No.17] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.18] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.19] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.20] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.21] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.22] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.23] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.24] ELIMINADO el nombre completo [1],**

[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1] y las menores de edad de datos reservados con iniciales [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1] De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA: Retorno el uso de la voz a la Magistrada Presidenta.

Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA.

Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA: Es cuanto, Magistrado Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Concluido el punto Tres del Orden del Día, pasamos al Cuarto punto que es:

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Presidente. Para efectos informativos: El día de ayer, se circuló en el correo electrónico de las señoras Magistradas y de los señores Magistrados, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, relativos a los juicios de amparo promovidos por las [No.28] ELIMINADO el nombramiento [50], [No.29] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1]; también por los [No.32] ELIMINADO el nombramiento [50], [No.33] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1]; también, los amparos presentados por el [No.36] ELIMINADO el nombramiento [50], [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1]; por las C.C. [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1]; así como por los C.C. [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1]; de igual forma por las personas morales [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1].; [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1]; [No.44] ELIMINADO el nombre completo [1].; y por [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1].

Asimismo, se circularon dos oficios procedentes del Consejo de la Judicatura, el primero relativo a la prórroga de un mes para la culminación del trámite de extinción, conclusión de funciones y cierre jurisdiccional de los Juzgados Primero y Décimo Tercero de Primera Instancia en Materia Penal; y el segundo de los oficios, mediante el cual se remite el Acuerdo General número 11/2021, referente al cese

de la competencia en materia de ejecución de los Juzgados Tradicionales del interior del Estado.

Finalmente, también se circuló una cuenta más relativa al juicio de amparo promovido por la [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1]

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias, Presidente, muy buen día a todas y todos los compañeros; nada más para que se haga constar mi impedimento, mi excusa en todos aquellos amparos que están promovidos en contra de la Ley de Pensiones del Estado, en la cuenta que oportunamente rindió Secretaría, si mal no recuerdo, son 7 siete en los que yo tengo anotados por parte de Magistrados y del 8 al 11 once, por parte de Jueces de Primera Instancia; entonces, en todos estos que se impugna esta reforma, expreso mi abstención, por las demás cuentas que se están rindiendo, estoy totalmente de acuerdo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto. Se le concede el uso de la palabra, a la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias, señor Presidente; en los mismos términos a lo que acaba de mencionar el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, yo me excuso de la cuenta número uno, del índice que acaba de dar el señor Secretario, por tener impedimento para hacerlo, por lo demás, estoy de acuerdo. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto. Tiene el uso de la palabra, la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ: Gracias, Presidente, buen día nuevamente a todas y todos; igualmente, Magistrado Presidente, se me tenga manifestando mi abstención, únicamente por lo que ve al punto número dos del Índice de Cuentas, toda vez que soy parte en el juicio de amparo, por lo demás, a favor mi voto. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Tiene el uso de la palabra, el Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ.

Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenos días señoras y señores Magistrados; en la misma secuencia que mis compañeras y compañeros que me antecedieron en el uso de la voz y refiriendo que mi voto es aprobatorio para su información que nos están dando, únicamente que solicito se me tenga absteniéndome en el punto número cinco de la cuenta referida. Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con gusto. Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Gracias, señor Presidente; simplemente para recordar que en el punto número cuatro del Índice de Cuentas, me encuentro separado del conocimiento de esta causa, en virtud de la excusa que formule oportunamente, por lo tanto me encuentro impedido para votar. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Está a consideración de Ustedes, la relación de cuentas que nos hizo circular Secretaría General de Acuerdos, para efectos de tenerlas por recibidas, darnos por enterados de su contenido y turnar a la Comisión Instructora.

Si no hubiera observación al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones precisadas por las señoras Magistradas y por los señores Magistrados.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 67/2022, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión 5/2022, relativo al incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1887/2021 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, promovido por la [No.47] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno de este Tribunal y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se tiene por admitido dicho recurso de revisión promovido por el Congreso del Estado, contra la sentencia de 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se concedió la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados ARCELIA GARCÍA CASARES y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibido el oficio 67/2022, procedente del Quinto

Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión 5/2022, relativo al incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1887/2021 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, promovido por la [No.49] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno de este Tribunal y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se tiene por admitido dicho recurso de revisión promovido por el Congreso del Estado, contra la sentencia de 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se concedió la suspensión definitiva a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 34092/2021 y 34093/2021, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1983/2021, promovido por la [No.51] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales informa que se tiene al Poder Ejecutivo, interponiendo recurso de revisión contra la resolución de 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva a la quejosa para el efecto de que no se modifique, reduzca o adecúe el monto de las retenciones y aportaciones a su fondo de pensiones.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 34092/2021 y 34093/2021, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1983/2021, promovido por la [No.53]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50] [No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales informa que se tiene al Poder Ejecutivo, interponiendo recurso de revisión contra la resolución de 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva a la quejosa para el efecto de que no se modifique, reduzca o adecúe el monto de las retenciones y aportaciones a su fondo de pensiones; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 53585/2021 y 53586/2021, procedentes del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del amparo indirecto número 1999/2021-IX, promovido por la [No.55]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene al Instituto de Pensiones del Estado, interponiendo recurso de revisión contra la resolución de 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva a la quejosa *para que no se modifiquen, reduzcan o adecúen las retenciones que se destinan a su fondo de pensiones, y por otra parte, se la negó respecto a las consecuencias de los actos reclamados, que la quejosa dice impactan en sus derechos a la privacidad e intimidad, no discriminación, dignidad, buen nombre, honorabilidad y reputación.*

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los

oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA** y **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, determinó: Tener por recibidos los oficios 53585/2021 y 53586/2021, procedentes del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del amparo indirecto número 1999/2021-IX, promovido por la **[No.56] ELIMINADO el nombramiento [50]** **[No.57] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene al Instituto de Pensiones del Estado, interponiendo recurso de revisión contra la resolución de 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva a la quejosa *para que no se modifiquen, reduzcan o adecúen las retenciones que se destinan a su fondo de pensiones, y por otra parte, se la negó respecto a las consecuencias de los actos reclamados, que la quejosa dice impactan en sus derechos a la privacidad e intimidad, no discriminación, dignidad, buen nombre, honorabilidad y reputación*; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 42149/2021 y 42150/2021 procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1945/2021-I, promovido por el **[No.58] ELIMINADO el nombramiento [50]** **[No.59] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene al Poder Ejecutivo del Estado interponiendo recurso de revisión contra la interlocutoria de 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la

suspensión definitiva al quejoso, para el efecto de que no se le apliquen los efectos y consecuencias del decreto que reformó la Ley de Pensiones del Estado, es decir, que no se modifique, reduzca o adecúe la base de cotización para el pago de las aportaciones para el pago de las aportaciones al fondo de pensión del mismo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 42149/2021 y 42150/2021 procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1945/2021-I, promovido por el [No.60] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene al Poder Ejecutivo del Estado interponiendo recurso de revisión contra la interlocutoria de 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva al quejoso, para el efecto de que no se le apliquen los efectos y consecuencias del decreto que reformó la Ley de Pensiones del Estado, es decir, que no se modifique, reduzca o adecúe la base de cotización para el pago de las aportaciones para el pago de las aportaciones al fondo de pensión del mismo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 46005/2021, procedente del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 2120/2021-VIII, promovido por el [No.62] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.63] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se tiene al Poder Ejecutivo del Estado interponiendo recurso de revisión contra la interlocutoria de 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva al quejoso, *para el efecto de que no se le apliquen los efectos y consecuencias del decreto que reformó la Ley de Pensiones del Estado, es decir, que no se modifique, reduzca o adecúe la base de cotización para el pago de las aportaciones para el pago de las aportaciones al fondo de pensión del mismo.*

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados ANTONIO FIERROS RAMÍREZ y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibido el oficio 46005/2021, procedente del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 2120/2021-VIII, promovido por el [No.64] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se tiene al Poder Ejecutivo del Estado interponiendo recurso de revisión contra la interlocutoria de 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva al quejoso, *para el efecto de que no se le apliquen los efectos y consecuencias del decreto que reformó la Ley de Pensiones del Estado, es decir, que no se modifique, reduzca o adecúe la base de cotización para el pago de las aportaciones*

para el pago de las aportaciones al fondo de pensión del mismo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 41339/2021, 41340/2021, 42316/2021, 42317/2021, 42574/2021 y 42575/2021 procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1947/2021-III, promovido por el [No.66] **ELIMINADO el nombramiento [50]**, contra actos de este Tribunal, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales informa que se tiene al Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto de Pensiones y al Congreso del Estado, interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia de 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva al quejoso *para que no se le apliquen los efectos y consecuencias del decreto que reformó la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, esto es, que las Autoridades de abstengan de modificar, reducir o adecuar la base de cotización para el pago de las aportaciones del mismo, esto respecto a las Autoridades responsables Congreso, Gobernador, Consejo Directivo y Director del Instituto de Pensiones.*

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, y darnos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados CARLOS OSCAR TREJO HERRERA y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 41339/2021, 41340/2021, 42316/2021, 42317/2021, 42574/2021 y 42575/2021 procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1947/2021-III, promovido por el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO

HERRERA, contra actos de este Tribunal, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales informa que se tiene al Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto de Pensiones y al Congreso del Estado, interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia de 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva al quejoso *para que no se le apliquen los efectos y consecuencias del decreto que reformó la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, esto es, que las Autoridades de abstengan de modificar, reducir o adecuar la base de cotización para el pago de las aportaciones del mismo, esto respecto a las Autoridades responsables Congreso, Gobernador, Consejo Directivo y Director del Instituto de Pensiones; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 46234/2021, procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del amparo indirecto número 2057/2021, promovido por el [No.67] **ELIMINADO el nombramiento [50]** [No.68] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se concede la suspensión definitiva para el efecto de que no se le apliquen los efectos y consecuencias del decreto que reformó la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, es decir, que no se modifique, reduzca o adecúe la base de cotización para el pago de las aportaciones para el pago de las aportaciones al fondo de pensión del mismo; y en caso de ya haberse consumado, la suspensión no surtirá efectos legales.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibido el oficio 46234/2021, procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del amparo indirecto número 2057/2021, promovido por el [No.69]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50] [No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se concede la suspensión definitiva para el efecto de que no se le apliquen los efectos y consecuencias del decreto que reformó la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, es decir, que no se modifique, reduzca o adecúe la base de cotización para el pago de las aportaciones para el pago de las aportaciones al fondo de pensión del mismo; y en caso de ya haberse consumado, la suspensión no surtirá efectos legales; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 10158/2021 procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 2260/2019-6, promovido por el [No.71]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50] [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Tribunal y otras Autoridades; mediante el cual notifica el auto del 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se reanuda el procedimiento y se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 30 treinta de abril del año próximo pasado, para la audiencia constitucional.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones del señor Magistrado ADRIÁN TALAMANTES LOBATO y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibido el oficio 10158/2021 procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 2260/2019-6, promovido por el [No.73] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.74] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Tribunal y otras Autoridades; mediante el cual notifica el auto del 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se reanuda el procedimiento y se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 30 treinta de abril del año próximo pasado, para la audiencia constitucional; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 41297/2021, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto número 1963/2021-VIII, promovido por [No.75] ELIMINADO el nombre completo [1], derivado del procedimiento laboral 2/2019, del índice de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza, mediante el cual se notifica la resolución de 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que se AMPARA Y PROTEGE a la quejosa, para el efecto de que *“las Autoridades responsables realicen las gestiones necesarias a fin de que de inmediato citen para la emisión del dictamen correspondiente, lo propongan y logren su resolución, tal como lo disponen los numerales 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.”*

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, la Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca respectivo para que surta los efectos legales a que haya lugar. Lo

anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 41297/2021, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto número 1963/2021-VIII, promovido por [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1], derivado del procedimiento laboral 2/2019, del índice de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza, mediante el cual se notifica la resolución de 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que se AMPARA Y PROTEGE a la quejosa, para el efecto de que *“las Autoridades responsables realicen las gestiones necesarias a fin de que de inmediato citen para la emisión del dictamen correspondiente, lo propongan y logren su resolución, tal como lo disponen los numerales 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.”*; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 41789/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1876/2021-II, promovido por [No.77] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que causó estado el auto que sobreseyó fuera de audiencia, por lo que se ordenó el archivo del mismo como concluido.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 41789/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1876/2021-II, promovido por [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que causó estado el auto que sobreseyó fuera de audiencia, por lo que se ordenó el archivo del mismo como concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 40899/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1370/2021-I, promovido por [No.79] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, la cual sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40899/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1370/2021-I, promovido por

[No.80] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, la cual sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 41015/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1548/2021-II, promovido por **[No.81] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, la cual sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 41015/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1548/2021-II, promovido por **[No.82] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, la cual sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de

antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 6320/2021 y 41827/2021, procedentes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del recurso de revisión 312/2021 y del juicio de amparo indirecto número 1738/2021-VI, respectivamente, promovidos por [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifica que causó estado el auto de 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó fuera de audiencia el juicio de amparo y ordenó su archivo definitivo; asimismo, informa que se admitió el recurso de revisión incidental interpuesto por la quejosa contra la interlocutoria de 4 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, la cual le concedió la suspensión definitiva.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, y agregarlos al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 6320/2021 y 41827/2021, procedentes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del recurso de revisión 312/2021 y del juicio de amparo indirecto número 1738/2021-VI, respectivamente, promovidos por [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifica que causó estado el auto de 30 treinta de noviembre de 2021 dos

mil veintiuno, que sobreseyó fuera de audiencia el juicio de amparo y ordenó su archivo definitivo; asimismo, informa que se admitió el recurso de revisión incidental interpuesto por la quejosa contra la interlocutoria de 4 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, la cual le concedió la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 40774/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1734/2021-I, promovido por [No.85] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó el juicio de amparo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40774/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1734/2021-I, promovido por [No.86] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó el juicio de amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que

haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 40753/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1737/2021-IV, promovido por **[No.87] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40753/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1737/2021-IV, promovido por [No.88] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 43980/2021, procedente del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 511/2020, promovido por **[No.89] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este

Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobresee el juicio ante la negativa del acto reclamado relativo a un acuerdo [No.90] ELIMINADAS las enfermedades [35] del Consejo de la Judicatura.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 43980/2021, procedente del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 511/2020, promovido por [No.91] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobresee el juicio ante la negativa del acto reclamado relativo a un acuerdo [No.92] ELIMINADAS las enfermedades [35] del Consejo de la Judicatura; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 40426/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1589/2021-VI, promovido por [No.93] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se sobresee el juicio y que por otra parte no ampara ni protege, por lo que ve al Juez 67° de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y otras Autoridades ante la inexistencia de los actos reclamados a dichas Autoridades.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40426/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1589/2021-VI, promovido por [No.94] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se sobresee el juicio y que por otra parte no ampara ni protege, por lo que ve al Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y otras Autoridades ante la inexistencia de los actos reclamados a dichas Autoridades; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 123/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1709/2021-III, promovido por [No.95] ELIMINADO el nombre completo [1]., contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que causó estado la sentencia de 3 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio de amparo, en consecuencia ordenó su archivo definitivo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 123/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1709/2021-III, promovido por [No.96] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que causó estado la sentencia de 3 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio de amparo, en consecuencia ordenó su archivo definitivo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 40434/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1374/2021-VI, promovido por [No.97] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40434/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1374/2021-VI, promovido por **[No.98] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 41649/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1705/2021-VI, promovido **[No.99] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 29 veintinueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 41649/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1705/2021-VI, promovido **[No.100] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia

de 29 veintinueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 40860/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1707/2021-II, promovido [No.101] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40860/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1707/2021-II, promovido [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 41876/2021, procedente del

Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1677/2021-II, promovido por **[No.103] ELIMINADO el nombre completo [1]** contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se sobresee fuera de audiencia el citado juicio ante la inexistencia del acto reclamado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 41876/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1677/2021-II, promovido por **[No.104] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se sobresee fuera de audiencia el citado juicio ante la inexistencia del acto reclamado; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 41452/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1680/2021-VI, promovido por **[No.105] ELIMINADO el nombre completo [1]** contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que ha causado estado el auto que sobreseyó en el juicio fuera de audiencia, por lo que se ordena su archivo definitivo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 41452/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1680/2021-VI, promovido por [No.106] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que ha causado estado el auto que sobreseyó en el juicio fuera de audiencia, por lo que se ordena su archivo definitivo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 40471/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1369/2021-VI, promovido por [No.107] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40471/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1369/2021-VI, promovido por **[No.108] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 41030/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1468/2021-VI, promovido por **[No.109] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 41030/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1468/2021-VI, promovido por **[No.110] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra

actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 38567/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1681/2021-I, promovido por [No.111]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que causó estado el auto que sobreseyó fuera de audiencia en el juicio y se ordenó el archivo del mismo como concluido.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 38567/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1681/2021-I, promovido por [No.112]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que causó estado el auto que sobreseyó fuera de audiencia en el juicio y se ordenó el archivo del mismo como concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 40521/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1469/2021-I, promovido por **[No.113] ELIMINADO el nombre completo [1]** contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 22 veintidós de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40521/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1469/2021-I, promovido por **[No.114] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 22 veintidós de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 40822/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1712/2021-VI, promovido por **[No.115] ELIMINADO el nombre completo [1]** contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el

cual se notifica la sentencia de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40822/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1712/2021-VI, promovido por [No.116] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 39216/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1716/2021-IV, promovido por [No.117] ELIMINADO el nombre completo [1]., contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que causó estado el auto de 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó fuera de audiencia el juicio de amparo, en consecuencia ordenó su archivo definitivo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de

antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 39216/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1716/2021-IV, promovido por [No.118] ELIMINADO el nombre completo [1]., contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que causó estado el auto de 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó fuera de audiencia el juicio de amparo, en consecuencia ordenó su archivo definitivo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 41852/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1701/2021-II, promovido por [No.119] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 41852/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo

de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1701/2021-II, promovido por **[No.120]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio y negó la protección y amparo de la justicia a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 40338/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1776/2021-II, promovido por **[No.121]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 20 veinte de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio de amparo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40338/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1776/2021-II, promovido por **[No.122]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 20 veinte de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que sobreseyó en el juicio de amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de

antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 38851/2021, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 913/2020, promovido por [No.123] ELIMINADO el nombre completo [1]., contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otra Autoridad, mediante el cual notifica que el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito informó que desechó por extemporáneo el recurso, lo que ordenó el archivo definitivo del juicio.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 38851/2021, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 913/2020, promovido por [No.124] ELIMINADO el nombre completo [1]., contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otra Autoridad, mediante el cual notifica que el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito informó que desechó por extemporáneo el recurso, y ordenó el archivo definitivo del juicio; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio SO.41/2021A128CCJAEyP...18322, derivado de la Cuadragésima

Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual informa que se aprobó conceder una prórroga del 1° primero al 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, para que culmine el trámite relativo a la Extinción, Conclusión de Funciones y Cierre Jurisdiccional de los Juzgados Primero y Décimo Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Primer Partido Judicial del Estado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y darnos por enterados de su contenido; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.41/2021A128CCJAEyP...18322, derivado de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual informa que se aprobó conceder una prórroga del 1° primero al 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, para que culmine el trámite relativo a la Extinción, Conclusión de Funciones y Cierre Jurisdiccional de los Juzgados Primero y Décimo Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Primer Partido Judicial del Estado; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio SO.38/2021A108GRAL...17125, derivado de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual hace llegar el Acuerdo General 11/2021, relativo al cese de la competencia en materia de ejecución que hasta el momento habían mantenido los juzgados tradicionales del interior del estado; el cual les fue previamente circulado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y darnos por enterados de su contenido; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.38/2021A108GRAL...17125, derivado de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual hace llegar el Acuerdo General 11/2021, relativo al cese de la competencia en materia de ejecución que hasta el momento habían mantenido los juzgados tradicionales del interior del Estado; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 41791/2021, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 132/2020, promovido por [No.125] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, de su Presidente y de su Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; mediante el cual requirió a las Autoridades adscritas al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; así como a las Autoridades vinculadas Gobernador, Secretaría de la Hacienda Pública y Congreso todos del Estado de Jalisco, para que dentro del ámbito de sus competencias y dentro del plazo de 3 tres días, cumplan puntualmente la ejecutoria de amparo, esto es, se realicen de inmediato todas aquellas gestiones que sean necesarias para que, a la brevedad y sin dilación alguna, se dé cumplimiento a lo condenado con base en la resolución pronunciada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el procedimiento laboral número 06/2015, y se haga la entrega de las cantidades que le corresponden a la quejosa.

Por otra parte, se da cuenta que por acuerdo de Presidencia de 6 seis de enero pasado, en cumplimiento al requerimiento formulado se ordenó informarle a la Autoridad Federal que esta Responsable no cuenta con viabilidad financiera para complementar la ejecutoria de amparo, en virtud de que si bien el 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el número 5 cinco, Sección III,

Volumen III, página 493, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, que le fue asignado a este Supremo Tribunal de Justicia la cantidad de \$547,116,302 (Quinientos cuarenta y siete millones ciento dieciséis mil trescientos dos pesos 00/100 m.n.); más cierto es, que no obstante a los requerimientos por parte de la Autoridad Federal a las Autoridades vinculadas al cumplimiento de la ejecutoria (Titular del Poder Ejecutivo, Secretaría de Hacienda y Congreso, todos del Estado de Jalisco), no se asignó a esta Responsable la partida requerida, esto es, una partida específica extraordinaria y adicional al presupuesto ordinario, por la cantidad de \$791,172.36 (Setecientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos 36/100 M.N.) a ejercer por este Supremo Tribunal en el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, para el pago de laudo laboral a favor de [No.126] ELIMINADO el nombre completo [1], para estar en aptitud de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo; y con ello, colocarnos nuevamente legal y de facto en donde nos encontramos el año pasado, esto es, con inviabilidad financiera para estar en aptitud de dar puntual cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

Por tanto, a fin de realizar de inmediato todas aquellas gestiones que sean necesarias para cumplimentar la ejecutoria de amparo, se solicitó al Juzgador Federal requiriera a las Autoridades vinculadas Titular del Poder Ejecutivo, Secretaría de la Hacienda Pública y Congreso, todos del Estado de Jalisco, a fin de que den cumplimiento a los acuerdos de fechas 8 ocho de junio, 11 once de octubre, 3 tres y 16 dieciséis de noviembre, todos de 2021 dos mil veintiuno, dictados en autos del juicio de amparo 132/2020, a fin de que se apruebe una partida específica extraordinaria y adicional al presupuesto ordinario, a ejercer por este Supremo Tribunal en el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$791,172.36 (Setecientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos 36/100 M.N.), para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo condenado en la resolución pronunciada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el procedimiento laboral 06/2015, y hacer la entrega de las cantidades que le corresponden a [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1].

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados tanto de su contenido, como de las gestiones realizadas por la Presidencia en auto de fecha 6 seis de enero del año en curso, a fin de cumplimentar la ejecutoria de amparo, así como el cumplimiento dado al requerimiento formulado por la Autoridad Federal, al que se adhirió el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 41791/2021, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 132/2020, promovido por **[No.128] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, de su Presidente y de su Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; mediante el cual requirió a las Autoridades adscritas al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; así como a las Autoridades vinculadas Gobernador, Secretaría de la Hacienda Pública y Congreso todos del Estado de Jalisco, para que dentro del ámbito de sus competencias y dentro del plazo de 3 tres días, cumplan puntualmente la ejecutoria de amparo, esto es, se realicen de inmediato todas aquellas gestiones que sean necesarias para que, a la brevedad y sin dilación alguna, se dé cumplimiento a lo condenado con base en la resolución pronunciada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el procedimiento laboral número 06/2015, y se haga la entrega de las cantidades que le corresponden a la quejosa.

Por otra parte, se informa que por acuerdo de Presidencia de 6 seis de enero pasado, en cumplimiento al requerimiento formulado se ordenó informarle a la Autoridad Federal que esta Responsable no cuenta con viabilidad financiera para cumplimentar la ejecutoria de amparo, en virtud de que si bien el 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el número 5 cinco, Sección III, Volumen III, página 493, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, que le fue asignado a este Supremo Tribunal de Justicia la cantidad de \$547,116,302 (Quinientos cuarenta y siete millones ciento dieciséis mil trescientos dos pesos 00/100 m.n.); más cierto es, que no obstante a los requerimientos por parte de la Autoridad Federal a las Autoridades vinculadas al cumplimiento de la ejecutoria (Titular del Poder Ejecutivo, Secretaría de

Hacienda y Congreso, todos del Estado de Jalisco), no se asignó a esta Responsable la partida requerida, esto es, una partida específica extraordinaria y adicional al presupuesto ordinario, por la cantidad de \$791,172.36 (Setecientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos 36/100 M.N.) a ejercer por este Supremo Tribunal en el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, para el pago de laudo laboral a favor de **[No.129]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, para estar en aptitud de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo; y con ello, colocarnos nuevamente legal y de facto en donde nos encontramos el año pasado, esto es, con inviabilidad financiera para estar en aptitud de dar puntual cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

Por tanto, a fin de realizar de inmediato todas aquellas gestiones que sean necesarias para cumplimentar la ejecutoria de amparo, se solicitó al Juzgador Federal requiriera a las Autoridades vinculadas Titular del Poder Ejecutivo, Secretaría de la Hacienda Pública y Congreso, todos del Estado de Jalisco, a fin de que den cumplimiento a los acuerdos de fechas 8 ocho de junio, 11 once de octubre, 3 tres y 16 dieciséis de noviembre, todos de 2021 dos mil veintiuno, dictados en autos del juicio de amparo 132/2020, a fin de que se apruebe una partida específica extraordinaria y adicional al presupuesto ordinario, a ejercer por este Supremo Tribunal en el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$791,172.36 (Setecientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos 36/100 M.N.), para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo condenado en la resolución pronunciada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el procedimiento laboral 06/2015, y hacer la entrega de las cantidades que le corresponden a **[No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**.

Dándonos por enterados tanto de su contenido, como de las gestiones realizadas por la Presidencia en auto de fecha 6 seis de enero del año en curso, a fin de cumplimentar la ejecutoria de amparo, así como el cumplimiento dado al requerimiento formulado por la Autoridad Federal, al que se adhirió el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal y se agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 402/2022 y 405/2022, procedentes del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivados del juicio de amparo indirecto número 716/2020, promovido por el [No.131] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.132] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno y Presidente de este Tribunal, así como de otras Autoridades, oficio mediante el cual se requiere a las Autoridades responsables así como a las vinculadas, para que en el término de 3 tres días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, se de cumplimiento con la sentencia de amparo, consistente en realizar el pago del haber por retiro al quejoso.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido e infórmese a la Autoridad federal, que no se cuenta con viabilidad financiera para dar cumplimiento con la ejecutoria de amparo, toda vez que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, publicado el 30 treinta de diciembre del año próximo pasado, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, que le fue asignado a este Tribunal, no obstante los requerimientos formulados a las Autoridades vinculadas al cumplimiento, Poder Ejecutivo y Congreso, no se asignó a este Tribunal la partida específica, extraordinaria y adicional al presupuesto ordinario por la cantidad necesaria para realizar el pago del haber del retiro al quejoso; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tercer por recibidos los oficios 402/2022 y 405/2022, procedentes del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivados del juicio de amparo indirecto número 716/2020, promovido por el [No.133] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.134] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno y Presidente de este Tribunal, así como de otras Autoridades, mediante los cuales se requiere a las Autoridades Responsables así como a las Vinculadas, Gobernador, Secretaría de la Hacienda Pública y Congreso, todos del Estado de Jalisco, para que en el término de 3 tres días, contados a partir del

día siguiente en que surta efectos la notificación, se dé cumplimiento con la sentencia de amparo de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2020 dos mil veinte, consistente en realizar el pago del haber por retiro al quejoso.

Dándonos por enterados de su contenido e infórmese a la Autoridad Federal, que no se cuenta con viabilidad financiera para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, toda vez que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el número 5, Sección III, Volumen III, página 493, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que le fue asignado a este Supremo Tribunal de Justicia la cantidad de \$547,116,302.00 (quinientos cuarenta y siete millones ciento dieciséis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) más cierto es, que no obstante los requerimientos por parte de la Autoridad Federal a las Autoridades vinculadas al cumplimiento de la ejecutoria (Titular del Poder Ejecutivo, Secretaría de Hacienda y Congreso, todos del Estado de Jalisco), no se asignó a esta Responsable la Partida requerida, esto es, una partida específica extraordinaria y adicional al presupuesto ordinario, por la cantidad de \$4,579,601.93 (cuatro millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos un pesos 93/100 M.N.) a ejercer por este Supremo Tribunal, en el ejercicio fiscal 2022, para el pago del haber por retiro; y nos encontramos como el año pasado, esto es, con inviabilidad financiera para estar en aptitud de dar puntual cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

Lo anterior, en razón de que una partida es adicional, al estar separada del presupuesto para gasto corriente y extraordinaria, porque se pide por única ocasión en virtud del cumplimiento de una ejecutoria de amparo, esto es, una partida específica **NO FORMA PARTE DEL GASTO CORRIENTE**, solicitado anualmente en los términos previstos por el numeral 57 de la Constitución Local que es en lo que aquí interesa establece:

***“....A la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado que presente el titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso, se deberá adjuntar, para su valoración, invariablemente, el proyecto de presupuesto elaborado por el Poder Judicial.*”**

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al ejercido el año inmediato anterior, actualizado con base en la cifra de inflación señalada en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se está presupuestando...

Así de lo anterior se obtiene que el presupuesto asignado anualmente a esta Autoridad no podrá ser inferior al ejercido el año inmediato anterior, actualizado con base en la cifra de inflación señalada en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se está presupuestando, de ahí que la autoridad vinculada, Congreso del Estado de Jalisco, tenga la facultad de autorizar la partida específica en los términos solicitados, esto es de forma **ESPECIFICA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL**, al presupuesto ordinario que se solicita anualmente.

Por tanto, a fin de realizar las gestiones que sean necesarias para cumplimentar la ejecutoria de amparo, se solicita al Juzgador Federal requiriera a las autoridades vinculadas, Titular del Poder Ejecutivo, Secretaría de la Hacienda Pública y Congreso, todos del Estado de Jalisco, a fin de que den cumplimiento a los acuerdos de fechas 22 veintidós de marzo, 20 veinte y 29 veintinueve de abril, 6 seis y 31 treinta y uno de agosto, 23 veintitrés de septiembre, todos del año 2021 dos mil veintiuno, dictados en autos del juicio de amparo 716/2021, a fin de que se apruebe una partida específica extraordinaria y adicional al presupuesto ordinario, a ejercer por este Supremo Tribunal en el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$4,579,601.93 (cuatro millones quinientos setenta y nueve milseiscientos un pesos 93/100 M.N.) y estar en aptitud de a la brevedad dar cumplimiento a la ejecutoria; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 4585/2021, proveniente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al juicio de amparo directo número 1126/2019, promovido por **[No.135] ELIMINADO el nombre completo [1]**, derivado del procedimiento laboral 4/2017, del índice de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Trabajadores de Confianza de este

Tribunal, y mediante el cual remite el testimonio de la ejecutoria pronunciada por dicha Autoridad Federal, el día 25 veinticinco de noviembre del año próximo pasado, en la SOBRESEE en el juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la citada Comisión y AMPARA Y PROTEGE a la quejosa en contra del acto del H. Pleno de este propio Tribunal, para el efecto de que dentro del término de 22 veintidós días, se deje insubsistente la resolución reclamada y en su lugar se emita otra en la que atendiendo a los lineamientos establecidos en la ejecutoria de amparo, determine que la aquí quejosa, acreditó los extremos exigidos en el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que entre el 16 dieciséis de enero de 2013 dos mil trece y 8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, transcurrió un lapso superior a los tres años seis meses que dispone el segundo párrafo del dicho numeral y se resuelva lo que en derecho corresponda.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no hay ninguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y en cumplimiento a la ejecutoria de referencia en la que se concedió el amparo a la quejosa [No.136] ELIMINADO el nombre completo [1], se deje insubsistente la resolución reclamada de 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; se turne los autos del procedimiento laboral de mérito a la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Personal de Confianza, para que emita el dictamen correspondiente, atendiendo los lineamientos del fallo protector, y en su oportunidad lo someta a consideración de este Pleno, y una vez aprobado, se haga del conocimiento del Órgano Colegiado para el efecto de que tenga por cumplida la ejecutoria; finalmente, se gire atento oficio a la Autoridad Federal acusando de recibo del oficio 4585/2021, por medio del cual remite el testimonio relativo. Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 4585/2021, proveniente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al juicio de amparo directo número 1126/2019, promovido por [No.137] ELIMINADO el nombre completo [1], derivado del procedimiento laboral 4/2017, del índice de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Trabajadores de Confianza de este Tribunal, mediante el cual remite el testimonio de la ejecutoria pronunciada por dicha Autoridad federal el 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que SOBRESEE en el juicio de amparo en contra de

los actos reclamados a la citada Comisión y AMPARA Y PROTEGE a la quejosa en contra del acto del H. Pleno de este propio Tribunal para el efecto de que dentro del término de 22 veintidós días, se deje insubsistente la resolución reclamada y en su lugar se emita otra en la que atendiendo a los lineamientos establecidos en la ejecutoria de amparo, determine que la quejosa, acreditó los extremos exigidos en el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que entre el 16 dieciséis de enero de 2013 dos mil trece y 8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, transcurrió un lapso superior a los tres años seis meses que dispone el segundo párrafo del dicho numeral y resuelva lo que en derecho corresponda.

Dándonos por enterados de su contenido y en cumplimiento a la ejecutoria de referencia, se deja insubsistente la resolución reclamada de 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; y túrnense los autos del procedimiento laboral de mérito, a la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Personal de Confianza, para efecto de que elabore el dictamen correspondiente, atendiendo los lineamientos del fallo protector, y en su oportunidad lo someta a consideración de esta Soberanía, y una vez aprobado, se haga del conocimiento del Órgano Colegiado para el efecto de que tenga por cumplida la ejecutoria; finalmente, se gira atento oficio a la Autoridad Federal, acusando de recibo el oficio 4585/2021, por medio del cual remite el testimonio relativo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La Secretaría General de Acuerdos, hace constar, que en estos momentos se retiran de la Sesión Plenaria virtual, los Magistrados JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ y FRANCISCO CASTILLO RODRIGUEZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 48041/2011 procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo indirecto número 2442/2021-VI, promovido por [No.138] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal para la rendición del informe justificado.

El acto reclamado, es el acuerdo Plenario emitido en la Trigésima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 9 nueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, en el que se negó la admisión de la queja administrativa 3/2021.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 48041/2011 procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo indirecto número 2442/2021-VI, promovido por [No.139] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal para la rendición del informe justificado.

El acto reclamado, es el acuerdo Plenario emitido en la Trigésima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 9 nueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, en el que se negó la admisión de la queja administrativa 3/2021; dándonos por enterados de sus contenidos, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

La Secretaría General de Acuerdos, hace constar, que en estos momentos se reincorporan de la Sesión Plenaria virtual, los Magistrados JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ y FRANCISCO CASTILLO RODRIGUEZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el escrito presentado el día 15 quince del año próximo pasado, signado por el Licenciado [No.140] ELIMINADO el nombre completo [1], quien dice se desempeña como [No.141] ELIMINADO el nombramiento [50]; y

mediante el cual solicita se le reconozca su derecho a la estabilidad laboral e inamovilidad en dicho cargo que dice desempeñar a partir de agosto de 2020 dos mil veinte.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, y se turne a la Comisión Instructora de Conflictos Laborales para Servidores Públicos de Confianza, para efecto de que realice el estudio de la solicitud planteada y elabore el dictamen correspondiente, lo someta a consideración de esta Soberanía, para su discusión y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 218, 220 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito presentado el 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Licenciado [No.142] ELIMINADO el nombre completo [1], quien fungía como [No.143] ELIMINADO el nombramiento [50]; mediante el cual solicita se le reconozca su derecho a la estabilidad laboral e inamovilidad en dicho cargo que dice desempeñar a partir de agosto de 2020 dos mil veinte; dándonos por enterados de su contenido y tórnese a la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza, para efecto de que realice el trámite de la solicitud planteada y elabore el dictamen correspondiente, lo someta a consideración de esta Soberanía, para su discusión y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 218, 220 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia, a través del cual remite el oficio P/001/2022, signado por el Licenciado [No.144] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.145] ELIMINADO el nombramiento [50]; mediante el cual expresa su intención de firmar un convenio de colaboración con el fin de utilizar el software ELIDA.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido tanto el memorándum como el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se autorice la firma de dicho convenio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido tanto el memorándum de Presidencia como el oficio P/001/2022 signado por el Licenciado [No.146] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.147] ELIMINADO el nombramiento [50]; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza a la Presidencia firme el convenio de colaboración para el uso del software ELIDA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia, a través del cual remite la impresión del correo electrónico al que se anexa el oficio PCPJ/8-B/2021, signado por el [No.148] ELIMINADO el nombramiento [50], Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán; mediante el cual solicita la firma de un convenio de colaboración con el fin de utilizar el software ELIDA.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el memorándum, correo y oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se autorice la firma de dicho convenio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el

memorándum de Presidencia, el correo y oficio PCPJ/8-B/2021 suscrito por el [No.149] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.150] ELIMINADO el nombre completo [1], Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza a la Presidencia firme el convenio de colaboración para el uso del software ELIDA, con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias Magistradas y Magistrados, por su generosidad de seguir compartiendo el software ELIDA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Continuo Presidente. Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el escrito signado por el [No.151] ELIMINADO el nombre completo [1], mediante el cual solicita apoyo económico para sufragar una maestría que será impartida por la Universidad Panamericana, en la cual tiene interés; asimismo, añade que dicha Universidad otorga un 25% de descuento en el costo por desempeñar un cargo público, y un 10% adicional en caso de efectuar el pago a más tardar el día 17 diecisiete de enero del presente año.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se autorice el apoyo solicitado, para cursar la Maestría. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del señor [No.152] ELIMINADO el nombramiento [50], determinó: Tener por recibido el escrito signado por el Magistrado ADRIÁN TALAMANTES LOBATO, mediante el cual solicita apoyo económico para sufragar una maestría en la Universidad Panamericana; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza el apoyo solicitado, comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y

Servicios Generales para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA.

Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA: Gracias, Presidente, de igual manera solicito que se me pueda incluir en ese apoyo, en virtud de también estar en ese proyecto de iniciar una Maestría en la Universidad Panamericana, para lo cual solicito se me autorice también el apoyo económico respectivo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO, tiene el uso de la palabra.

Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO: Gracias, Presidente, nada más para manifestar mi abstención en ese punto del que acaba de dar cuenta el Secretario y agradecer por su apoyo. Muchas gracias a todas y a todos.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En atención a la propuesta del Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, esta Presidencia respetuosamente propone tener por recibida su solicitud, darnos por enterados y se autorice el apoyo solicitado también para cursar la Maestría. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibida la solicitud del Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, mediante el cual solicita apoyo económico para cursar una maestría impartida por la Universidad Panamericana; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza el apoyo solicitado, comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio sin número signado por la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, Presidenta de la Octava Sala de este Tribunal, mediante el cual remite las actas administrativas de fechas 3, 4, 5 y 6 de enero del presente año, levantadas a la C. LILIA DEL CARMEN COTERO ORTIZ, Auxiliar Administrativa adscrita a dicha Sala, en virtud de su inasistencia a laborar sin causa justificada los días indicados.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido tanto el oficio como las actas administrativas de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se turnen a la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal, para que proceda conforme a derecho, emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 23, 214, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio sin número signado por la [No.153] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.154] ELIMINADO el nombre completo [1], Presidenta de la Octava Sala de este Tribunal, mediante el cual remite las actas administrativas de fechas 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis de enero del presente año, levantadas a [No.155] ELIMINADO el nombre completo [1], Auxiliar Administrativa adscrita a dicha Sala, en virtud de su inasistencia a laborar sin causa justificada los días indicados; dándonos por enterados de su contenido y tórnese a la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal, para que proceda conforme a derecho, emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 214, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con las excusas planteadas por la [No.156] ELIMINADO el nombramiento [50] y el [No.157] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.158] ELIMINADO el nombre completo [1], dentro del Toca número 01/2022, radicado en la Quinta Sala, por lo que se pone a su consideración la integración dentro del mismo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, se realiza la designación del Magistrado FRANCISCO

CASTILLO RODRÍGUEZ, para la integración del quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, Magistrado Presidente; es necesario suplir a ambos Magistrados.

Presidente del Tribunal: Perdón, era para sustituir a la Magistrada ARCELIA GARCIA CASARES.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados ARCELIA GARCÍA CASARES y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, en sustitución de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES; para que integre quórum en el Toca 1/2022, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 425/2018, del índice del Juzgado Octavo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.159] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Y por lo que ve a la excusa del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, se designa al Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y ARCELIA GARCÍA CASARES, determinó: Designar al señor Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, en sustitución del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO; para que integre quórum en el Toca 1/2022, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 425/2018, ventilado en el Juzgado Octavo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.160] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: De conformidad de lo dispuesto por los artículos 19 y 23 fracción XX y 34 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el numeral 19 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, se propone la integración de la siguiente Comisión:

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON EL COLEGIO NOTARIOS.

Mgdo. Presidente ADRIÁN TALAMANTES LOBATO
Mgda. ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ
Mgdo. BOGAR SALAZAR LOZA

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se hace respetuosamente esa propuesta y en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Comisión de Vinculación con el Colegio de Notarios, quedando de la siguiente forma:

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON EL COLEGIO NOTARIOS.

Mgdo. Presidente ADRIÁN TALAMANTES LOBATO
Mgda. ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ
Mgdo. BOGAR SALAZAR LOZA
Mgdo. MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO
Mgda. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la publicación en el Boletín Judicial, página web de este Tribunal y gire los oficios correspondientes para conocimiento y efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 23 fracción XX y 34 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Secretario, continúe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Continuo, Presidente. También se da cuenta, con los siguientes movimientos de personal de manera directa:

EL MAGISTRADO DANIEL ESPINOSA LICON, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE

PALACIOS ZARATE IMELDA, COMO JEFE DE SECCION CON ADSCRIPCION A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 14 CATORCE AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HARO GONZALEZ RUBEN, COMO JEFE DE SECCION CON ADSCRIPCION A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 2 DOS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE PALACIOS ZARATE IMELDA, QUIEN TIENE CONSTANCIAS MEDICAS SUBSECUENTES POR ENFERMEDAD.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDA POR FARMACIAS DEL AHORRO A FAVOR DE GARCIA ACUÑA IRIS ESMERALDA, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON ADSCRIPCION A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 6 SEIS AL 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2022. POR DAR [No.161] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ADAME CORREA MARIA FERNANDA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINA CON ADSCRIPCION A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 6 SEIS AL 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2022. EN SUSTITUCIÓN DE GARCIA ACUÑA IRIS ESMERALDA, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS MEDICOS POR DAR [No.162] ELIMINADAS las enfermedades [35].

EL **MAGISTRADO JORGE MARIO ROJAS GUARDADO**, PRESIDENTE DE LA H. CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE NAVARRO UREÑA ROGELIO EFRAIN, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1º PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.163] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

EL **MAGISTRADO MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, INTEGRANTE DE LA H. QUINTA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RODRIGUEZ SANDOVAL PAULINA ALEJANDRA, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1º PRIMERO AL 15 QUINCE DE ENERO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.164] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

LA **MAGISTRADA ELSA NAVARRO HERNANDEZ**, PRESIDENTA LA H. SEXTA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE BAEZA TORRES BETHA ALICIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 6 SEIS AL 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HERNANDEZ BALLESTEROS ISABEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 6 SEIS AL 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE BAEZA TORRES

BETHA ALICIA, QUIEN TIENE COONSTANCIA MEDICA POR ENFERMEDAD.

LA **MAGISTRADA RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA**, INTEGRANTE DE LA H. SEXTA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVAS HERNANDEZ JUAN MANUEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCION DE [\[No.165\] ELIMINADO_el_nombre_completo_\[1\]](#), QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

EL MAGISTRADO **RICARDO SURO ESTEVES**, PRESIDENTE DE LA H. SEPTIMA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RAMIREZ LOPEZ CESAR EMMANUEL, COMO SECRETARIO AUXILIAR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE REYNOSO RAMOS JAIME, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ESTAR PROPUESTO PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE REYNOSO RAMOS JAIME, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL INTERINO, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EN SUSTITUCIÓN DE ARREDONDO RODRIGUEZ DIANA, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE ARROYO MORA ESLI JANET, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ARROYO MORA ESLI JANET, COMO SECRETARIA RELATORA INTERINA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE REYNOSO RAMOS JAIME, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOZA ESTRADA VIANEY, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE ARROYO MORA ESLI JANET, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE RIOS TORRES BERENICE, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 10 DIEZ AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOPEZ SAHAGUN NAYELI ESTEFANIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR

DEL 10 DIEZ AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE RIOS TORRES BERENICE, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LA **MAGISTRADA ROSA MARIA LOPEZ ORTIZ**, PRESIDENTA DE LA H. OCTAVA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE COTERO ORTIZ LILIA DEL CARMEN, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 7 SIETE DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SAUCEDO CORTES CLAUDIA ELIZABETH, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 7 SIETE DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE COTERO ORTIZ LILIA DEL CARMEN, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

EL **MAGISTRADO FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA**, INTEGRANTE DE LA H. OCTAVA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE ROSAS HERRERA LUIS FELIPE, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE [\[No.166\] ELIMINADO el nombre completo \[1\]](#), COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 15 QUINCE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE ROSAS HERRERA LUIS FELIPE, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ESPARZA DAVALOS CHRISTIAN ARIEL, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE [\[No.167\] ELIMINADO el nombre completo \[1\]](#), QUIÉN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO Y A SU VEZ CUBRIR LICENCIA DE ROSAS HERRERA LUIS FELIPE.

LA **MAGISTRADA ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ**, PRESIDENTA DE LA H. NOVENA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDA POR LABORATORIOS LAS TORRES, A FAVOR DE GONZÁLEZ MARTINEZ RAUL, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL, A PARTIR DEL 11 ONCE AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR DAR [\[No.168\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE TRUJILLO PEREZ EDGAR ALEJANDRO, COMO SECRETARIO AUXILIAR, A PARTIR DEL 11 ONCE AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTO PARA

OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE TRUJILLO PEREZ EDGAR ALEJANDRO, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL INTERINO, A PARTIR DEL 11 ONCE AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE GONZÁLEZ MARTINEZ RAUL, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RIOS TORRES BERENICE, COMO SECRETARIO AUXILIAR INTERINA, A PARTIR DEL 11 ONCE AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE TRUJILLO PEREZ EDGAR ALEJANDRO, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

EL MAGISTRADO JOSE LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, PRESIDENTE DE LA H. DÉCIMA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE GONZALEZ RIOS MARTHA ELIZABETH, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 6 SEIS AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PEREZ IBARRA MARTHA GUADALUPE, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 6 SEIS AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE GONZALEZ RIOS MARTHA ELIZABETH, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LA **MAGISTRADA ANA ELSA CORTES UREÑA**, PRESIDENTA DE LA H. DÉCIMA PRIMERA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LIMÓN HERNÁNDEZ KARLA GUADALUPE, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE **[No.169] ELIMINADO el nombre completo [1]**, QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO Y A SU VEZ CUBRIA A HUIZAR CORREA MARCO ANTONIO.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Está a consideración de Ustedes, los movimientos de personal directos de los que nos dios cuenta la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----
Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE PALACIOS ZARATE IMELDA, COMO JEFE DE SECCION CON ADSCRIPCION A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 14 CATORCE AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HARO GONZALEZ RUBEN, COMO JEFE DE SECCION CON ADSCRIPCION A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 2 DOS AL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE PALACIOS ZARATE IMELDA, QUIEN TIENE CONSTANCIAS MEDICAS SUBSECUENTES POR ENFERMEDAD.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDA POR FARMACIAS DEL AHORRO A FAVOR DE GARCIA ACUÑA IRIS ESMERALDA, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON ADSCRIPCION A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 6 SEIS AL 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2022. POR DAR **[NO.170] ELIMINADAS LAS ENFERMEDADES [35].**

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ADAME CORREA MARIA FERNANDA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINA CON ADSCRIPCION A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 6 SEIS AL 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2022. EN SUSTITUCIÓN DE GARCIA ACUÑA IRIS ESMERALDA, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS MEDICOS POR DAR **[NO.171] ELIMINADAS LAS ENFERMEDADES [35].**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, Presidente de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, siendo el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE NAVARRO UREÑA ROGELIO EFRAIN, COMO SECRETARIO

RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE **[No.172] ELIMINADO el nombre completo [1]**, QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, Integrante de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, siendo el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RODRIGUEZ SANDOVAL PAULINA ALEJANDRA, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 15 QUINCE DE ENERO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE **[NO.173] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1]**, QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ELSA NAVARRO HERNANDEZ, Presidenta de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE BAEZA TORRES BETHA ALICIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 6 SEIS AL 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HERNANDEZ BALLESTEROS ISABEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 6 SEIS AL 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE BAEZA TORRES BETHA ALICIA, QUIEN TIENE COONSTANCIA MEDICA POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, Integrante de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, siendo el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVAS HERNANDEZ JUAN MANUEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCION DE [NO.174] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RAMIREZ LOPEZ CESAR EMMANUEL, COMO SECRETARIO AUXILIAR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE REYNOSO RAMOS JAIME, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ESTAR PROPUESTO PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE REYNOSO RAMOS JAIME, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL INTERINO, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EN SUSTITUCIÓN DE ARREDONDO

RODRIGUEZ DIANA, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE ARROYO MORA ESLI JANET, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ARROYO MORA ESLI JANET, COMO SECRETARIA RELATORA INTERINA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE REYNOSO RAMOS JAIME, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOZA ESTRADA VIANEY, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE ARROYO MORA ESLI JANET, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE RIOS TORRES BERENICE, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 10 DIEZ AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOPEZ SAHAGUN NAYELI ESTEFANIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 10 DIEZ AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE RIOS TORRES BERENICE, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, Presidenta de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE COTERO ORTIZ LILIA DEL CARMEN, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 7 SIETE DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SAUCEDO CORTES CLAUDIA ELIZABETH, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 7 SIETE DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE COTERO ORTIZ LILIA DEL CARMEN, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, Integrante de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE ROSAS HERRERA LUIS FELIPE, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE JIMENEZ FLORES JOSE ANGEL, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 15 QUINCE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE ROSAS HERRERA LUIS FELIPE, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ESPARZA DAVALOS CHRISTIAN ARIEL, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.175] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIÉN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO Y A SU VEZ CUBRIRÁ LICENCIA DE ROSAS HERRERA LUIS FELIPE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, Presidenta de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA con GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDA POR LABORATORIOS LAS TORRES, A FAVOR DE GONZÁLEZ MARTINEZ RAUL, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL, A PARTIR DEL 11 ONCE AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR DAR **[No.176] ELIMINADAS las enfermedades [35].**

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE TRUJILLO PEREZ EDGAR ALEJANDRO, COMO SECRETARIO AUXILIAR, A PARTIR DEL 11 ONCE AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTO PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE TRUJILLO PEREZ EDGAR ALEJANDRO, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL INTERINO, A PARTIR DEL 11 ONCE AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE GONZÁLEZ MARTINEZ RAUL, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RIOS TORRES BERENICE, COMO SECRETARIO AUXILIAR INTERINA, A PARTIR DEL 11 ONCE AL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE TRUJILLO PEREZ EDGAR ALEJANDRO, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de

Acuerdos, realiza el Magistrado JOSE LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, Presidente de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE GONZALEZ RIOS MARTHA ELIZABETH, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 6 SEIS AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PEREZ IBARRA MARTHA GUADALUPE, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 6 SEIS AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE GONZALEZ RIOS MARTHA ELIZABETH, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA, Presidenta de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LIMÓN HERNÁNDEZ KARLA GUADALUPE, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.177] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO Y A SU VEZ CUBRIA A HUIZAR CORREA MARCO ANTONIO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Quiero hacer la aclaración que en el tema de la Comisión de Vinculación con el Colegio de Notarios, también incluir al Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, tomando en consideración que también tiene el cargo de Notario.

Continúe, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Presidente. Finalmente, el día de ayer, 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós, se circuló entre todos Ustedes, la relación que contiene los distintos movimientos de personal, así como una relación complementaria, tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas de esta Institución.

Haciendo la aclaración que en el listado de Movimientos de Personal circulado el día de ayer, en el registro de NAVARRO CASILLAS BLANCA SOFÍA, que se encuentra en la primera página, en adscripción dice "Séptima Sala", debiendo ser lo correcto "Primera Sala".

Así mismo, en el registro de PATIÑO GUTIÉRREZ BERTHA AÑICIA, que se encuentra en la parte superior de la página 8 ocho, en adscripción dice "Cuarta Sala", debiendo ser lo correcto "Quinta Sala".

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

RELACIÓN DE **MOVIMIENTOS** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN **SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 11 ONCE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

NOMBRE:	BERNAL LOPEZ LIZBET
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	Secretaria General de Acuerdos
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo determinado
VIGENCIA	01 al 14 de enero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos del laboratorio. Por dar [No.178] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE:	CAMBERO GARCIA LILIANA
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Octava Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitiva
VIGENCIA:	04 al 18 de enero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia medica expedida por el IMSS. (Por dar [No.179] ELIMINADAS las enfermedades [35])

NOMBRE:	CAMBEROS SILVA DANIELA
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala

CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 04 al 17 de enero del 2022
 OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia medica expedida por el IMSS. (Por dar [No.180] ELIMINADAS las enfermedades [35]).

NOMBRE: LOPEZ CASTELAN MARIA ISABEL
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: Comisión de Auxiliares de Administración de Justicia
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 03 al 16 de enero del 2022
 OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia medica expedida por el IMSS. (Por dar [No.181] ELIMINADAS las enfermedades [35]).

NOMBRE: NAVARRO CASILLAS BLANCA SOFIA
 PUESTO: Secretario Auxiliar
 ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 06al 19 de enero del 2022
 OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia medica expedida por el IMSS. Por enfermedad

NOMBRE: PAREDES HERNANDEZ BLANCA ESTELA
 PUESTO: Secretario Relator
 ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 05 al 18 de enero del 2022
 OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos del laboratorio Mediclar. Por dar [No.182] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: PEREZ NAVEJA MARIA MILAGROS
 PUESTO: Auxiliar Judicial Especializada
 ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 05 al 15 de enero del 2022
 OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia medica expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: PÉREZ WARIO LAURA ESPERANZA
 PUESTO: Jefe de Departamento

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Escuela Judicial del Estado de Jalisco
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 05 al 18 de enero del 2022
 OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos. Por dar [No.183] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: RAMIREZ CASTILLO LORENA
 PUESTO: Auxiliar Judicial Especializada
 ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 06 al 20 de enero del 2022
 OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos del laboratorio del Dr. Simi. Por dar [No.184] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: SOLTERO ROMERO MARCO ANTONIO
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: Unidad de Transparencia e Información Pública
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 01 al 14 de enero del 2022
 OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos del laboratorio. Por dar [No.185] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: SOLTERO ROMERO MIGUEL ANGEL
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: Oficialía Mayor
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Interino
 VIGENCIA: 03 al 16 de enero del 2022
 OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos del laboratorio. Por dar [No.186] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: ZUÑIGA AVILA JESUS ALEJANDRO
 PUESTO: Notificador
 ADSCRIPCIÓN: H. Presidencia
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 06 al 19 de enero del 2022
 OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos del laboratorio. Por dar [No.187] ELIMINADAS las enfermedades [35].

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

NOMBRE: BARON ROMERO CARINA MONTSERRAT

PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO Definitivo
 VIGENCIA: 01 de febrero al 31 de marzo del 2022
 OBSERVACIONES Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE: CASTRO MARÍA DEL CARMEN
 PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado
 ADSCRIPCIÓN: H. Decima Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO Definitivo
 VIGENCIA: 01 de enero al 31 de diciembre del 2022
 OBSERVACIONES Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE: CASTILLO GARCIA MARTINA
 PUESTO: Jefa de Sección
 ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 01 al 31 de enero del 2022
 OBSERVACIONES Por así convenir a sus intereses.

NOMBRE: GARCIA BRISEÑO JOSELOUIS ALEJANDRO
 PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado
 ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 05al 18 de enero del 2022
 OBSERVACIONES Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE: GARCÍA PARRA OLIVIA GUADALUPE
 PUESTO: Jefe de Sección
 ADSCRIPCIÓN: Unidad de Transparencia e Información Pública
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 01 de enero al 30 de junio del 2022
 OBSERVACIONES Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE: HUIZAR VILLEGAS KARLA IVETTE
 PUESTO: Coordinador "A"
 ADSCRIPCIÓN: Oficialía Mayor
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 01 de enero al 30 de junio del 2022
 OBSERVACIONES Por así convenir a sus intereses

NOMBRE: RIVAS GUTIÉRREZ MA. KARINA DOLORES
 PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN:	H. Tercera Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA:	01 de enero al 31 de octubre del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.

NOMBRE:	ROMERO GARIBAY MARCELO
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	Oficialía Mayor
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses

NOMBRE:	SEGURA JIMENEZ ERIKA LIZZETHE
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	16 de enero del 2022 al 02 de enero del 2023
OBSERVACIONES	Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE:	VALADEZ BARBOZA DANIEL ALEJANDRO
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	16 de enero al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia

BAJAS

NOMBRE:	[No.188] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Octava Sala
CLASIFICACIÓN:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de enero del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia

NOMBRE:	JIMENEZ NAVARRO NAZARIO IVAN
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Contraloría
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de enero del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia

NOMBRE:	[No.189] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO:	Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	01 de enero del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja al término de nombramiento.

NOMBRE:	REYNOSO CRUZ YOHUALLI
PUESTO:	Coordinador "A"
ADSCRIPCIÓN:	Oficialía Mayor
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	01 de diciembre del 2021
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia

NOMBRE:	[No.190] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO:	Coordinador "A"
ADSCRIPCIÓN:	Presidencia
CLASIFICACIÓN:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA	01 de enero del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia.

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE:	ALVAREZ ROSA MARIA ESTHER
PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN:	Secretaria General de Acuerdos
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Tiempo determinada
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022

NOMBRE:	BALDERAS HUIZAR JULISSA ABIGAIL
PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	01 al 31 de enero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Sánchez Hernández Mariana Elizabeth quien tiene licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE:	BECERRA OROZCO BRANDON MIGUEL
PUESTO:	Secretario Auxiliar
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	06 al 19 de enero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Navarro Casillas Blanca Sofia quien tiene constancia médica por enfermedad

NOMBRE: CARDENAS GARCIA ANGELICA MARIA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de enero al 31 de mayo del 2022

NOMBRE: CASILLAS RODRÍGUEZ DAVID RICARDO
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: Comisión de Auxiliares de Administración de Justicia
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 03 al 16 de enero del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de López Castelan María Isabel quien tiene constancia médica

NOMBRE: CASTILLO VELAZQUEZ JUAN ISMAEL
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN: H. Decima Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 01 de enero al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Castro María del Carmen quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: CASTRO EDGAR SALVADOR
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Decima Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de enero al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Madrigal Núñez Edgar Alejandro quien causa baja al término de nombramiento.

NOMBRE: CASTRO MARÍA DEL CARMEN
PUESTO: Secretaria Relatora
ADSCRIPCIÓN: H. Decima Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de enero al 31 de diciembre del 2022

NOMBRE: ENCISO GUZMAN PAULINA ARACELI
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Cuarta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 24 al 29 de noviembre del 2021
OBSERVACIONES: En sustitución de Pérez Lupercio Roberto quien tiene constancias médicas por enfermedad

NOMBRE: FLORES ALCANTARA GONZALO JAVIER
PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Contraloría
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Jiménez Navarro Nazario Iván que causa baja por renuncia

NOMBRE:	FLORES GONZÁLEZ OMAR IVAN
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	Secretaría General de Acuerdos
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	01 al 14 de enero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Bernal López Lisbet quien tiene constancia por enfermedad.

NOMBRE:	FONSECA FERNANDEZ FELICIA
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala
CLASIFICACIÓN:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de enero al 30 de junio del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Márquez Gutiérrez J. Jesús quien causa baja al término de nombramiento

NOMBRE:	GARCIA BRISEÑO JOSELOUIS ALEJANDRO
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Quinta Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	05 al 18 de enero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Paredes Hernández Blanca Estela quien tiene constancia de resultados de análisis médicos por dar [No.191]_ELIMINADAS_las_enfermedades_[35] .

NOMBRE:	GARCÍA PARRA OLIVIA GUADALUPE
PUESTO:	Secretario Particular P.
ADSCRIPCIÓN:	H. Presidencia
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de García Zavala María Elena quien causa baja por renuncia.

NOMBRE:	GUTIÉRREZ AGUILAR MARIA TRINIDAD
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de enero al 31 de mayo del 2022

NOMBRE: GUTIÉRREZ LEON SONIA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CLASIFICACIÓN: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 01 al 31 de enero del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Simancas Delgado Iliana Yoselin quien tiene licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: HERNANDEZ ARIAS ROSALINDA
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Tercera Sala
CLASIFICACIÓN: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 16 de enero al 15 de marzo del 2022

NOMBRE: LEAL SANCHEZ VICTOR ROBERTO SIBOLDI
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 06 al 20 de enero del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Ramírez Castillo Lorena quien tiene constancia por enfermedad

NOMBRE: LEYVA GARCIA UZIAS
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: Unidad de Transparencia e Información Pública
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 01 al 14 de enero del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Soltero Romero Marco Antonio quien tiene constancia por enfermedad.

NOMBRE: LEON DE LA CRUZ RONALDO ANTUANE
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: Oficialía Mayor
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 03 al 16 de enero del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Soltero Romero Miguel Ángel quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos del laboratorio. Por dar [No.192] ELIMINADAS las enfermedades_[35].

NOMBRE: MARROQUIN NUÑO GUADALUPE ALFONSO
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de enero al 28 de febrero del 2022

NOMBRE:	MADRIGAL NUÑEZ EDGAR ALEJANDRO
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CLASIFICACIÓN:	Base
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de enero al 31 de diciembre del 2022
NOMBRE:	MEDINA GARCIA LAURA SOFIA
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala
CLASIFICACIÓN:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA	01 al 14 de enero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Rodríguez Chávez Gabriel Alejandro quien solicita licencia sin goce de sueldo.
NOMBRE:	ORTEGA LOZANO RUBEN
PUESTO:	Notificador
ADSCRIPCIÓN:	H. Presidencia
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	06 al 19 de enero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Zúñiga Ávila Jesús Alejandro quien tiene constancia por enfermedad.
NOMBRE:	PATIÑO GUTIERREZ BERTHA ALICIA
PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializada
ADSCRIPCIÓN:	H. Cuarta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA:	05 al 18 de enero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de García Briseño Joselouis Alejandro quien solicita licencia sin goce de sueldo
NOMBRE:	PUGA SANCHEZ MARIA DEL ROCIO
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA:	16 de enero al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Segura Jiménez Erika Lizzeth quien solicita licencia sin goce de sueldo.
NOMBRE:	REYNOSO CRUZ YOHUALLI
PUESTO:	Coordinador "A"
ADSCRIPCIÓN:	Oficialía Mayor
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Huizar Villegas Karla Ivette quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: RODRIGUEZ DURAN VICENTE
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Séptima Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de enero al 30 de abril del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de [No.193] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien causa baja al término del nombramiento.

NOMBRE: RODRIGUEZ VELARDE RITA
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de enero al 31 de mayo del 2022

NOMBRE: ROSALES GUTIÉRREZ LORENA
PUESTO: Jefe de Sección
ADSCRIPCIÓN: Unidad de Transparencia e Información Pública
CLASIFICACIÓN: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA 01 de enero al 30 de junio del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de García Parra Olivia Guadalupe quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: SANCHEZ LAMAS ITZEL GUADALUPE
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 04 al 18 de enero del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de Cambero García Liliana quien tiene constancia medica por enfermedad.

NOMBRE: SEGURA JIMENEZ ERIKA LIZZETHE
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializada
ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 16 de enero del 2022 al 02 de enero del 2023

NOMBRE: TARANGO BARAJAS ERASMO IVAN
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Segunda Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de enero al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de Mendoza Juárez Omar Jonathan quien causa baja al término de nombramiento.

NOMBRE: VILLALOBOS RUVALCABA MARCELA

PUESTO:	Jefa de Sección
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	01 al 31 de enero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Castillo García Martina quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE:	VILLANUEVA AGUAYO ERNESTO
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Tercera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	01 de enero al 30 de junio del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Espinoza Vizcaino Claudia María quien causa baja al término de nombramiento y a su vez cubría licencia de Rivas Gutiérrez Ma. Karina Dolores

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de movimientos de personal que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la señora Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, por lo que ve a VILLALOBOS RUVALCABA MARCELA, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENÉZ.

Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENÉZ: Gracias, Presidente; si lo tuviera Usted a bien y el Honorable Pleno, a mí también me interesaría participar y trabajar y desde luego, si lo tiene a bien el Magistrado ADRIÁN TALAMANTES LOBATO, en la Comisión de Vinculación con el Colegio de Notarios.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, Magistrada.

Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENÉZ: Muy amable, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Gracias, Magistrado Presidente; en relación a la lista de Movimientos de Personal, para que quede mi abstención respecto a VILLALOBOS RUVALCABA MARCELA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, Magistrada. Señor Secretario, haga constar la abstención de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así lo hago, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Pasaríamos al Quinto y último Punto del día, que es

ASUNTOS GENERALES

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, después el Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO y finalmente, el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ: Gracias, Presidente; solamente para poner en consideración de este Pleno, el movimiento de personal siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE BARRAJAS HERRERA YADIRA, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1º PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración el nombramiento de personal, que realiza la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que realiza la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, Integrante de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE BARRAJAS HERRERA YADIRA, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1º PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE

ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ: Gracias, señor Presidente, buen día a todos.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Gracias, señor Presidente; el día de hoy previo a la celebración de la presente Sesión, se circuló un dictamen de la Comisión Transitoria Instructora de Confianza de este Supremo Tribunal, esto en cumplimiento al fallo protector emitido por el Juez Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco, en autos del juicio de amparo 1648/2021, promovido por [No.194]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], se tuvo a bien circular el dictamen que emite la Comisión Transitoria Instructora, relativo al procedimiento laboral 12/2017, promovido por el citado Servidor Público, en el que solicitó al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se le otorgue un nombramiento definitivo en el cargo de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial de este Supremo Tribunal de Justicia, con categoría de Confianza.

Esta Comisión, procedió a analizar la solicitud realizada por el Servidor Público y para tal efecto, observó que [No.195]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], entro a laborar a este Supremo TRIBUNAL DE Justicia, el 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, en el cargo de Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, relativo a la plaza con clave presupuestal 160532001.

De igual forma, se observó que el solicitante cuenta con nombramiento vigente al 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, en el puesto solicitado en definitiva y que se ha desempeñado en el mismo de forma continua e ininterrumpidamente del 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, al día 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, fecha en que se emitió el dictamen del que hoy se da cuenta, acumulando con ello 19 diecinueve años, 11 once meses, 22 veintidós días, de haber sido nombrado y desempeñarse en dicha plaza legalmente autorizada con clave presupuestal 160532001, la cual, se encontró vacante en definitiva, a partir del 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, momento en que inició a desempeñarse en ella, y que no cuenta con acta administrativa o nota desfavorable en su expediente personal.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que le resulta aplicable al solicitante, prevé el derecho de los trabajadores supernumerarios a que se le otorgue un nombramiento definitivo cuanto haya prestado sus servicios por 3 tres años y medio

consecutivos o durante 5 cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones en lapsos no mayores a seis meses, haciéndose efectivo dicho derecho obtenido de inmediato.

Por tanto, es que le asiste el derecho al nombramiento definitivo solicitado, en virtud de superar el término mínimo de 3 tres años y medio consecutivos, previsto en el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente antes de las reformas sufridas bajo Decreto 24121/LIX/12, publicado el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, que le resulta aplicable a [No.196] ELIMINADO el nombre completo [1], en virtud de la relación laboral existente con este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

De ahí, que la solicitud planteada por [No.197] ELIMINADO el nombre completo [1] sea PROCEDENTE, en tal virtud, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se propone: Declarar PROCEDENTE la solicitud propuesta por [No.198] ELIMINADO el nombre completo [1], de que le sea otorgado UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO en el cargo de Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, relativo a la plaza con clave presupuestal 160532001.

Queda a su consideración Señoras y Señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, está a consideración de Ustedes, el dictamen emitido por el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal.

Si no existe observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza, relativo al Procedimiento Laboral 12/2017, promovido por [No.199] ELIMINADO el nombre completo [1], el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:

“V I S T O S para resolver la solicitud de nombramiento definitivo en el cargo de AUDITOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL PATRIMONIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, planteada por

[No.200] ELIMINADO el nombre completo [1], al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO; radicada en la Comisión Transitoria Instructora, creada para conocer de los conflictos laborales con los servidores públicos de confianza, a fin de que substanciara el procedimiento, mismo que registró con número de toca laboral 12/2017, y;

R E S U L T A N D O:

1. El 19 diecinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete,

[No.201] ELIMINADO el nombre completo [1], presentó solicitud al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, a fin de que se le otorgue en definitiva el nombramiento de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, misma que en Sesión Plenaria Ordinaria de 23 veintitrés de junio de ese mismo año, el H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, determinó turnarla a la Comisión Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza, para que realizara el estudio de la solicitud, elaborara el dictamen correspondiente y en su oportunidad, sometiera a consideración del H. Pleno para su discusión y en su caso aprobación, en términos de lo previsto por los artículos 19, 23, 218, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

2. Por auto de 12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, la H. Comisión Transitoria Instructora se avocó al conocimiento de la solicitud planteada

por **[No.202] ELIMINADO el nombre completo [1]**, al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, registrándola con el número de toca 12/2017, en la que como ya se anticipó, en esencia solicita el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, realizando la narración de hechos que consideró pertinentes, mismos que se encuentran insertos en el escrito inicial de solicitud y

que se dan aquí por reproducidos, en obvio de innecesarias repeticiones.

Asimismo, se ordenó correr traslado con copia de la solicitud al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO a través de su titular, concediéndole 05 cinco días hábiles para que produjera contestación a la solicitud planteada, por el servidor público peticionario, corriéndosele el citado traslado, mediante diligencia de fecha 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

3. Mediante acuerdo dictado el 24 veinticuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, la Comisión Instructora tuvo por recibido el ocurso signado por **[No.203] ELIMINADO el nombre completo [1]**; en el cual, ofreció diversas pruebas documentales, presuncional en su doble aspecto legal, humana y de actuaciones judiciales, a fin de sustentar su petición de nombramiento definitivo, de las cuales se reservó proveer lo relativo en el momento procesal oportuno.

4. Por auto de fecha 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por una parte, se tuvo por recibió el oficio 02-2316/2019, signado por el Magistrado Ricardo Suro Esteves, entonces Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, teniéndole en tiempo y forma dando contestación a la solicitud planteada por **[No.204] ELIMINADO el nombre completo [1]**, y por otra, se ordenó dar vista al Superior Jerárquico inmediato del solicitante, Directora de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con las copias simples del escrito inicial de solicitud, para que en el término de 05 cinco días, manifestara lo que a su interés legal conviniera, vista que le fue notificada el 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, mediante oficio 02-2758/2019.

Finalmente, se giró el oficio 02-2758/2019 al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de que remitiera una impresión certificada del kárdex de registro histórico de movimientos de **[No.205] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

5. El 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, se recibió el oficio 12/2020 de fecha 15 quince

de enero de 2020 dos mil veinte, suscrito por la Directora de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual, manifestó su conformidad en el otorgamiento de nombramiento definitivo de Auditor inamovible a favor de **[NO.206] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1]**, en caso de cumplir con los requerimientos legales necesarios.

Asimismo, se recibió el oficio DA-007/2020, signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual informó que **[No.207] ELIMINADO el nombre completo [1]** contaba con el cargo de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría, en la plaza número 160532001, y remitió el diverso oficio STJ-RH-033/2020, relativo al historial laboral del mencionado servidor público, así como la impresión certificada del kárdex de movimientos del peticionario.

Finalmente, se hizo del conocimiento de las partes la nueva integración de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, conformada por el MAGISTRADO FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, como su Presidente, y por los MAGISTRADOS ANTONIO FIERROS RAMÍREZ Y DANIEL ESPINOSA LICÓN, y actuando en la Secretaria de Acuerdos el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez, Secretario General de Acuerdos de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

6. Se resolvió lo relativo al ofrecimiento de pruebas, mediante acuerdo de fecha 12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte, admitiendo tanto las pruebas propuestas por el solicitante, como las recabadas de oficio que se consideraron ajustadas a derecho, sin que la parte patronal hubiera ofrecido medio de convicción alguno, señalándose el día 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte, a las 12:00 horas, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 219, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7. El día 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte, a las 12:00 horas, estando debidamente

integrada la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se celebró la audiencia que establece el numeral 219, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, una vez que fueron desahogadas en su totalidad, las probanzas ofrecidas, recabadas y admitidas por auto de fecha 12 doce de agosto de ese mismo año, se declaró cerrado el periodo de desahogo de pruebas, se abrió la etapa de alegatos, teniéndose por formulados los vertidos por la parte solicitante, haciéndose constar que la parte patronal no formuló alegato alguno, cerrándose dicho periodo se dio por concluida la audiencia.

8. Por acuerdo del 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, se hizo del conocimiento de las partes la nueva integración de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, conformada por el MAGISTRADO FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ como Presidente, y los MAGISTRADOS ANTONIO FIERROS RAMÍREZ y MARIO ROJAS GUARDADO, y actuando en la Secretaria de Acuerdos el Maestro LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA, Secretario General de Acuerdos de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Asimismo, se tuvo por recibido el escrito presentado por la parte solicitante, acordando en consecuencia la Comisión que una vez que se encontraran debidamente notificadas las partes el citado auto se proveería lo conducente.

9. Por auto de 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio 25465/2021, procedente del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, deducido del juicio de amparo indirecto número 1648/2021, promovido por **[No.208] ELIMINADO el nombre completo [1]**, mediante el cual, requirió a la Comisión Transitoria Instructora de este Tribunal, por la rendición del correspondiente informe justificado, mismo que fue rendido mediante oficio 02-2311/2021.

10. El 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se ordenó turnar los autos a la vista de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos

Laborales con los Servidores Públicos de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para la emisión del dictamen correspondiente, en virtud de que el veintidós de octubre pasado, quedaron debidamente notificadas las partes del auto de quince de julio del año en curso.

C O N S I D E R A N D O:

I. COMPETENCIA. La Comisión Transitoria Instructora para la Substanciación de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia, es competente para conocer del presente trámite, que en su oportunidad se pondrá a consideración del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en términos de lo previsto por el numeral 62, fracción IX de la Constitución Local; 19, 23 fracción VII y XX, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 3 y 23 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, que disponen que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, podrá nombrar Comisiones para resolver los conflictos de su competencia.

II. PERSONALIDAD. La personalidad del solicitante al comparecer por su propio derecho, quedó debidamente acreditada.

En cuanto a la personería de la patronal, la misma quedó debidamente justificada, al ser un hecho notorio el cargo que desempeña el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos del artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

Siendo aplicable al respecto, la Tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, visible en la Página 806, del Tomo V, del mes de Marzo de 1997, en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“FUNCIONARIOS PUBLICOS. ACREDITAMIENTO DE SU PERSONALIDAD EN JUICIO. Los funcionarios públicos no están obligados a acreditar su personalidad dentro del territorio en que ejercen su jurisdicción, ya que todos los ciudadanos y muy especialmente las autoridades, tienen la obligación de conocer quiénes son las

demás autoridades, de ahí que resulte embarazoso e inconducente que los Jueces exijan en cada caso, a los funcionarios, la comprobación de su personalidad.”

III. TRÁMITE. El trámite elegido resulta ser el correcto, conforme lo establece el numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

IV. HECHOS EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD. Por su propio derecho **[No.209] ELIMINADO el nombre completo [1]**, solicita al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de que refiere laboró para esta Institución, a partir del 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, hasta el día de la presentación de su solicitud que hoy se dictamina, cumpliendo con ello, los requisitos establecidos en los artículo 6, 7 y 16 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, aunado a que también sostiene, que en su expediente administrativo no obra sanción administrativa alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que no se transcriba a la literalidad los hechos y fundamentos de fondo que realizó **[No.210] ELIMINADO el nombre completo [1]** a fin de sustentar su solicitud, en virtud de que obran en el escrito inicial de inamovilidad agregado al presente expediente, mismos que se estima innecesario transcribir, ya que serán analizados en la parte considerativa correspondiente.

Cobra aplicación, en lo conducente y por analogía, la tesis jurisprudencial VI.2º.J/129, consultable en la página 599, Tomo VII, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del siguiente rubro y texto:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.- El hecho de que el juez federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno

que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”.

V. COMPARECENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. Por su parte, el PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, al dar contestación a la solicitud planteada, manifestó que antes de otorgar un nombramiento con el carácter de definitivo al peticionario, se tome en consideración la fecha en que comenzó a ocupar de manera ininterrumpida la plaza de la que solicita la estabilidad laboral, y que aún existe en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los derechos que otorgaba la Ley de la materia vigente en ese momento y las tesis jurisprudenciales que apliquen para el caso en concreto.

VI. LEGISLACIÓN APLICABLE.- La substanciación del presente procedimiento laboral, es conforme lo establece el Título Séptimo “De las Responsabilidades y Conflictos Laborales”, Capítulo V “Del Procedimiento en Conflictos Laborales”, artículos del 218 al 221, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, en cuanto a valoración de pruebas rige lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, como lo permite el artículo 219, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Respecto a los derechos sustantivos, se aplicará lo contenido en la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente antes de las reformadas sufridas bajo Decreto 24121/LIX/12, publicada el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce en el periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, por ser la que le resulta aplicable a **[No.211]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, en virtud de la relación laboral existente con este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Asimismo, se aplicarán las Tesis y Jurisprudencias relativas al caso en concreto, en virtud de los diversos criterios que ha adoptado la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, respecto al derecho a la estabilidad en el empleo para los trabajadores de confianza.

VII. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE TRABAJADORA: El solicitante ofreció en forma oportuna, los siguientes elementos de prueba:

DOCUMENTALES PÚBLICAS.

a) Copias certificadas por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, del expediente personal de **[No.212] ELIMINADO el nombre completo [1]**, que obra en la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal.

Documental que en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado en forma supletoria al procedimiento, como lo estipula el artículo 219, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, merecen valor probatorio en cuanto a su contenido, y con ellas se acredita, que la fecha de ingreso del solicitante al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fue el 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, y que fue nombrado de manera continua e ininterrumpida desde esa fecha, hasta el día de la presentación de la solicitud que hoy se atiende, en el cargo de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativa a la plaza con clave presupuestal 160532001.

Asimismo se corrobora que **[No.213] ELIMINADO el nombre completo [1]**, no cuenta con acta administrativa o nota desfavorable en su expediente personal, así como que desde el 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, fecha en que se le expidió el primer nombramiento con número 0159/2002 a su favor para ocupar el cargo en el que solicita su definitividad, fue sin sustituir a persona alguna al estar la plaza vacante.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

Que hizo consistir la parte solicitante, en todas y cada una de las presuncionales legales y humanas que se desprendan de la ley y/o que Ustedes deduzcan de un hecho conocido para averiguar la verdad legal de

uno desconocido y/o de todo lo actuado en juicio y que tienda a beneficiarlo.

Probanzas que de conformidad con los numerales 830 y 831 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial, se les otorga valor probatorio a favor de [No.214]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en virtud de que se hace patente la procedencia de su solicitud, por los motivos y fundamentos que más adelante se precisarán.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

Que hizo consistir la parte solicitante, en todo lo actuado en el presente expediente en cuanto beneficien su solicitud.

Probanza que de conformidad con los numerales 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le otorga valor probatorio a favor del peticionario, en virtud de que se hace patente la procedencia de su solicitud, por los motivos y fundamentos que más adelante se precisarán.

VIII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE PATRONAL.

La parte patronal no ofreció medio de convicción.

IX.- PRUEBAS RECABADAS DE OFICIO. La Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recabó de oficio, los siguientes elementos de convicción:

DOCUMENTALES PÚBLICAS.

A) Oficio número DA-007/2020, expedido por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, mediante el cual informó la vigencia del nombramiento relativo al cargo en el que [No.215]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en el que solicita su inamovilidad.

B) Histórico del empleado, expedido por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, con número de oficio STJ-RH-033/2020.

C) Copia certificada del Kardex de movimientos del empleado, en 03 tres fojas, certificado por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Documentales que en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado en forma supletoria al procedimiento, como lo estipula el artículo 219, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, merecen valor probatorio en cuanto a su contenido, y con ellas se acredita que la fecha de ingreso del solicitante al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, fue el 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, y que fue nombrado continua e ininterrumpidamente desde esa fecha al 29 veintinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, en el cargo de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativo a la plaza con clave presupuestal 160532001.

X. ESTUDIO DE LA SOLICITUD. Por su propio derecho

[No.216] ELIMINADO el nombre completo [1], solicitó al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativo a la plaza con clave presupuestal 160532001.

Así, para efecto de sustentar su solicitud, en esencia señaló que alcanzó el derecho al otorgamiento de un nombramiento en definitiva, por haber cubierto los requerimientos que prevé el artículo 6 de la Ley Burocrática, por tener más de tres años y medio en forma consecutiva de desempeñarse en el cargo en el que solicita su otorgamiento en definitiva, toda vez que, sostuvo lo inició a desempeñar a partir del 16 dieciséis de enero del 2002 dos mil dos, continua e ininterrumpidamente hasta el día en que presentó su solicitud de definitividad en el cargo (19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete), ello, sin que exista nota desfavorable en su expediente personal; asimismo, refirió que debe aplicársele la Ley Burocrática Local, antes de las reformas sufridas el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, pero

posteriores a las del 20 veinte de enero de 2001 dos mil uno.

Por su parte, el entonces Presidente y Representante del SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, al dar contestación a la solicitud propuesta a la Institución que representa, manifestó que antes de otorgar un nombramiento con el carácter de definitivo al peticionario, se tome en consideración la fecha en que comenzó a ocupar de manera ininterrumpida la plaza de la que solicita la estabilidad laboral, y que aún existe en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los derechos que otorgaba la Ley de la materia vigente en ese momento y las tesis jurisprudenciales que apliquen para el caso en concreto.

Ahora bien, una vez definida la solicitud del peticionario, con los razonamientos que consideró pertinentes y las manifestaciones del entonces Presidente de este Tribunal, se procede a analizar si el Servidor Público accionante, cumple con los requisitos legales que exige la Ley Burocrática Local para adquirir la definitividad e inamovilidad en el cargo de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativo a la plaza con clave presupuestal 160532001, para lo cual, resulta conducente hacer la siguiente relación de nombramientos otorgados a su favor, que se desprenden del caudal probatorio anteriormente valorado:

No	Nombramiento en el cargo de:	Plaza	Vigencia Desde	Hasta	Observaciones
1	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	16 Enero 2002	15 Julio 2002	Se expide nombramiento 0159/2002, en PLAZA VACANTE.
2	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	16 Julio 2002	31 Diciembre 2002	
3	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2003	31 Marzo 2003	
4	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Abril 2003	31 Diciembre 2003	
5	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2004	31 Marzo 2004	
6	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Abril 2004	31 Enero 2005	
7	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Febrero 2005	31 Enero 2006	

8	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Febrero 2006	31 Julio 2006	
9	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Agosto 2006	31 Julio 2007	
10	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Agosto 2007	31 Diciembre 2007	
11	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2008	30 Junio 2008	
12	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Julio 2008	31 Diciembre 2008	
13	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2009	30 Junio 2009	
14	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Julio 2009	31 Enero 2010	
15	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Febrero 2010	31 Julio 2010	
16	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Agosto 2010	31 Octubre 2010	
17	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Noviembre 2010	31 Enero 2011	
18	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Febrero 2011	31 Julio 2011	
19	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Agosto 2011	31 Mayo 2012	
20	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Junio 2012	30 Noviembre 2012	
21	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Diciembre 2012	31 Diciembre 2012	
22	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2013	30 Junio 2013	
23	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Julio 2013	31 Diciembre 2013	
24	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2014	30 Junio 2014	
25	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Julio 2014	31 Diciembre 2014	
26	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2015	30 Junio 2015	
27	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Julio 2015	31 Diciembre 2015	
28	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2016	30 Junio 2016	
29	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Julio 2016	30 Septiembre 2016	
30	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Octubre 2016	31 Octubre 2016	
31	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Noviembre 2016	31 Diciembre 2016	
32	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2017	31 Marzo 2017	
33	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Abril 2017	31 Julio 2017	
34	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Agosto 2017	30 Septiembre 2017	

35	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Octubre 2017	31 Diciembre 2017	
36	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2018	31 Marzo 2018	
37	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Abril 2018	31 Julio 2018	
38	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Agosto 2018	31 Octubre 2018	
39	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Noviembre 2018	31 Diciembre 2018	
40	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2019	31 Enero 2019	
41	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Febrero 2019	30 Abril 2019	
42	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Mayo 2019	30 Junio 2019	
43	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Julio 2019	30 Septiembre 2019	
44	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Octubre 2019	31 Octubre 2019	
45	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Noviembre 2019	31 Diciembre 2019	
46	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2020	29 Febrero 2020	

Por otra parte, constituye un hecho notorio para los Magistrados Integrantes de esta Comisión, al ser también integrantes del H. Pleno de este Tribunal, en términos de la Jurisprudencia aplicada por analogía, publicada en la página 13, de la Octava Época, Tercera Sala, Número 63, marzo de 1993, tesis 3ª./J. 2/93, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro es del siguiente tenor: **“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO”**, que en las sesiones plenarias celebradas los días 10 diez de marzo, 17 diecisiete de abril, 29 veintinueve de mayo, 30 treinta de junio, 14 catorce de julio, 08 ocho de septiembre, 06 seis de octubre y 10 diez de noviembre, todas del año 2020 dos mil veinte, así como que en las sesiones plenarias celebradas los días 11 once de enero, 02 dos de febrero, 11 once de mayo, 24 veinticuatro de agosto y 14 catorce de diciembre, todas del año 2021 dos mil veintiuno, el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, determinó aprobar 13 trece nombramientos a favor de **[No.217]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, para desempeñarse en el cargo de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de

Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativo a la plaza con clave presupuestal 160532001, mismos que para mayor ilustración se continúan enumerando:

No	Nombramiento en el cargo de:	Plaza	Vigencia Desde	Hasta	Observaciones
1	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Marzo 2020	30 Abril 2020	Aprobación Plenaria 10 marzo 2020
2	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Mayo 2020	31 Mayo 2020	Aprobación Plenaria 17 abril 2020
3	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Junio 2020	30 Junio 2020	Aprobación Plenaria 29 mayo 2020
4	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Julio 2020	31 Julio 2020	Aprobación Plenaria 30 junio 2020
5	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Agosto 2020	31 Agosto 2020	Aprobación Plenaria 14 julio 2020
6	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	1 Septiembre 2020	31 Septiembre 2020	Aprobación Plenaria 08 septiembre 2020
7	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	1 Octubre 2020	31 Octubre 2020	Aprobación Plenaria 06 octubre 2020
8	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	1 Noviembre 2020	31 Diciembre 2020	Aprobación Plenaria 10 noviembre 2020
9	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2021	31 Enero 2021	Aprobación Plenaria 11 enero 2021
10	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Febrero 2021	30 Abril 2021	Aprobación Plenaria 02 febrero 2021
11	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Mayo 2021	31 Agosto 2021	Aprobación Plenaria 11 mayo 2021
12	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Septiembre 2021	31 Diciembre 2021	Aprobación Plenaria 24 agosto 2021
13	Auditor con adscripción al Departamento de Contraloría	160532001	01 Enero 2022	30 Junio 2022	Aprobación Plenaria 14 diciembre 2021

De lo antes expuesto, se desprende que [No.218] ELIMINADO el nombre completo [1], a partir del 16 dieciséis de enero del año 2002 dos mil dos, ingresó a laborar a esta Institución en el cargo de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativo a la plaza con clave presupuestal 160532001, con categoría de CONFIANZA, y que ha sido nombrado en dicha plaza de forma continua e ininterrumpida a partir del 16 dieciséis de enero del año 2002 dos mil dos al 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós. De ahí que, le resulta aplicable al solicitante la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente antes de las reformas sufridas el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, bajo decreto 24121/LIX/12, pero

posterior a las reformas contenidas en los decretos 18740 y 20437, que en lo que aquí interesa, establece:

“Artículo 2.- Servidor público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por esta ley, a las Entidades Públicas a que se refiere el artículo anterior, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada.

Se presume la existencia de la relación de servicio público entre el particular que presta un trabajo personal y la Entidad Pública que lo recibe, salvo los casos de asesoría, consultoría y aquellos que presten servicios al Gobierno, los cuales no se regirán por la presente ley, ni se considerarán como servidores públicos.

Artículo 3°. Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican en:

I. De base;

II. De confianza; y

III. Supernumerario; y

IV. Becario ”

“Artículo 4°. Son servidores públicos de confianza, en general, todos aquellos que realicen funciones de:

(...)

d).- Auditoría: a nivel de auditores y sub-auditores generales, así como el personal técnico que, en forma exclusiva y permanente, desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de las Contralorías o de las Areas de Auditoría;

Luego, por su parte los numerales 10 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, refiere:

“Artículo 10.- Se consideran empleados de confianza a los servidores públicos que indique esta ley, y su reglamento, la de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los directores, subdirectores, jefes de departamento, coordinadores o encargados de oficialías comunes de partes, personal técnico adscrito a la Dirección de Administración, de Finanzas e Informática, pagadores y encargados de inventario, jefes de sección, el personal de

apoyo y asesoría a los magistrados, Secretario General de Acuerdos, Oficial Mayor, así como el personal que labore en las presidencias de cada Tribunal y la del Consejo General.

El personal no especificado como de confianza en este precepto será considerado de base”.

Artículo 23.- Son facultades del Pleno:

(...)

II. Nombrar y remover a sus secretarios y demás empleados, en los términos que establezca la ley de la materia respecto de la Carrera Judicial;

(...)

XIII. Nombrar a propuesta de su Presidente, a los servidores públicos de carácter judicial, y administrativo del Supremo Tribunal, con excepción de los secretarios relatores adscritos a los magistrados que serán nombrados a propuesta de éstos y el personal de cada Sala que lo hará su Presidente previo consenso de sus integrantes. Así como removerlos en los términos que determinen las leyes.”

De los numerales transcritos con antelación, se observa que servidor público, es aquella persona que presta un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones mínimas de Ley a una entidad pública, en virtud de un nombramiento correspondiente a una plaza legalmente autorizada; entendiéndose como ésta, aquella que se encuentra presupuestada, y que forma parte de la plantilla del personal que labora en esta Institución.

Luego, la propia Norma Burocrática, para sus efectos clasificó a los servidores públicos como: I. de base, siendo estos los no comprendidos en el artículo 4 de dicha legislación, II. de confianza, como todos aquellos que realicen las funciones y cargos que señala el numeral 4, del referido cuerpo normativo, III. supernumerario a los que se les otorgue alguno de los nombramientos temporales que señalan las fracciones II, III, IV y V, de su arábigo 16 (interino, provisional, por tiempo determinado y por obra determinada), y, III. Becario, aquellos a los que se les otorga por tiempo determinado para la capacitación o adiestramiento del becario, en alguna actividad propia de la administración pública estatal o municipal.

Así, la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 4, estableció

que son servidores públicos de confianza, en general, todos aquellos que realicen funciones de auditoría a nivel de auditores y sub-auditores generales, así como el personal técnico que, en forma exclusiva y permanente, desempeñe tales funciones, siempre que presupuestalmente dependa de las Contralorías o de las Áreas de Auditoría.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estableció por una parte que, serán considerados de confianza, los trabajadores al servicio del Estado que: 1.- en ella se indique, 2.- en su reglamento, 3.- en la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 4.- así como los directores, subdirectores, jefes de departamento, coordinadores o encargados de oficinas comunes de partes, personal técnico adscrito a la Dirección de Administración, de Finanzas e Informática, pagadores y encargados de inventario, jefes de sección, el personal de apoyo y asesoría a los magistrados.

De ahí que, que por disposición expresa de la Ley burocrática aplicable que le resulta aplicable a **[No.219] ELIMINADO el nombre completo [1]**, debido al puesto y funciones que desempeña, como Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativo a la plaza con clave presupuestal 160532001, debe ser considerado como servidor público de CONFIANZA, de conformidad con los artículos 4, inciso d) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Luego, la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, vigente antes de las reformas sufridas el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, bajo decreto 24121/LIX/12, que le resulta aplicable al solicitante en sus artículos 6 y 16, señala:

“Artículo 6.- Son servidores supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de esta Ley.

A los servidores públicos supernumerarios que sean empleados por tres años y medio

consecutivos, se les otorgará nombramiento definitivo.

También serán contratados de manera definitiva los servidores públicos supernumerarios que hayan sido empleados por cinco años, interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a 6 meses cada uno.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos de los párrafos anteriores deberá hacerse efectivo de inmediato, siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley, mediante la creación de las plazas correspondientes, o en su defecto, a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

Lo señalado en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 quedará a salvo de conformidad a la naturaleza del empleo.

Los servidores públicos supernumerarios una vez contratados de manera definitiva podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del servicio civil de carrera.”

“Artículo 16. Los nombramientos de los servidores públicos podrán ser:

I. Definitivo, cuando se otorgue para ocupar plaza permanente ya sea de base o de confianza;

II. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

III. Provisional, cuando se expida de acuerdo con el escalafón para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

IV. Por Tiempo Determinado, cuando se expida para trabajo eventual o de temporada, con fecha precisa de terminación:

V. Por Obra Determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública; y

VI. Beca, cuando se expida por tiempo determinado para la capacitación o adiestramiento del becario en

alguna actividad propia de la administración pública estatal o municipal....”

Entonces, se destaca, que conforme a lo establecido en el arábigo antes mencionado la Ley Burocrática Local, les otorgó expresamente a los empleados supernumerarios (confianza) que venían laborando y rigiendo su relación laboral conforme a esa ley, el beneficio de alcanzar la definitividad, si continuaban en el empleo durante tres años seis meses consecutivos o cinco años, con un máximo de dos interrupciones, que no sean mayores a seis meses cada una.

Así, de una interpretación armónica de los numerales antes vertidos, es dable arribar a la conclusión de que acorde a la naturaleza de las funciones realizadas por los servidores públicos, se distinguen en “de confianza” (los previstos en el numeral 4) o “de base” (por exclusión los no los previstos en el arábigo 4).

Luego, sin importar la función realizada (base o confianza), a un trabajador burocrático su nombramiento resulta ser temporal, si se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de la Legislación Local en comento, a saber, interino, provisional, por tiempo determinado y por obra determinada, y por consecuencia, revistiéndoles también el carácter de supernumerarios.

Por tanto, acorde a lo dispuesto por la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, reformada el 10 diez de febrero de 2004, bajo decreto 20437, a los servidores públicos de confianza (supernumerarios), sin duda les constituyó un nuevo derecho (nombramiento definitivo) que se debía sumar a todos los que la ley ya reconocía a esa clase de trabajadores, al prestar sus servicios por tres años y medio consecutivos o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones, en lapsos no mayores a seis meses.

Luego, el numeral 8, de la referida Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al efecto dispone:

“Artículo 8.- Tratándose de servidores públicos de confianza, las entidades públicas de que se trate, sin responsabilidad para ellas, podrán

dictar el cese que termine la relación laboral si existiere un motivo razonable de pérdida de confianza, sujetándose en lo conducente al procedimiento previsto en los artículos 23 y 26, salvo que se trate de los titulares de las entidades públicas a que se refiere el artículo 9 o de los servidores públicos designados por éstos y que dependan directamente de ellos, quienes en su caso podrán ser cesados en los términos de este artículo sin necesidad de instauración del procedimiento señalado.”

Así, en relación al numeral antes transcrito, es dable mencionar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que sin discusión alguna, a partir del veinte de enero de dos mil uno, (fecha de entrada en vigor del decreto 18740) los empleados de confianza han tenido derecho a que previo a su cese, se les instaure procedimiento administrativo, en el que se les otorgue garantía de audiencia y defensa conforme a los numerales 23 y 26 de la ley burocrática en cita, salvo los titulares de las entidades públicas a que se refiere el artículo 9 de la ley indicada, y los que sean designados y dependan directamente de ellos, lo que evidencia, que aquéllos (servidores públicos de confianza) gozan del derecho a la estabilidad en el empleo y pueden demandar la reinstalación o indemnización correspondiente.

Ello, ya que con lo previsto el artículo 8 de la Ley Burocrática en cita reformada conforme al decreto 18740, el legislador local, válidamente amplió los derechos que para los servidores públicos de confianza consagra la fracción XIV del apartado B del artículo 123 constitucional, limitados a las medidas de protección al salario y a los beneficios de la seguridad social, puesto que incorporó el de la estabilidad en el empleo y, por ende, a los derechos derivados de esta prerrogativa en beneficio de esa clase de trabajadores (confianza).

Lo anterior, encuentra sustento en la Jurisprudencia, de la Décima Época, Segunda Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2, Página: 1504, de rubro y texto siguiente:

“SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. LA LEY RELATIVA LES CONFIRIÓ EL DERECHO A

LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y, POR ENDE, A RECLAMAR LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE DESPIDO INJUSTIFICADO (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012). Del artículo 8o. de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 20 de enero de 2001, deriva que los servidores públicos de confianza tienen derecho a que, previamente a su cese, se les instaure procedimiento administrativo en el que se les otorgue garantía de audiencia y defensa conforme a los numerales 23 y 26 de la ley citada, salvo a los titulares de las entidades públicas a que se refiere el artículo 9o. del indicado ordenamiento y los que sean designados y dependan directamente de ellos, lo que evidencia que aquéllos gozan del derecho a la estabilidad en el empleo y pueden demandar la reinstalación o indemnización correspondiente en caso de que el despido sea injustificado. Por tanto, el hecho de que un servidor público tenga un nombramiento en una plaza considerada de confianza resulta insuficiente para declarar improcedente la acción de reinstalación, toda vez que en el mencionado artículo 8o. el legislador local amplió los derechos que para los trabajadores burocráticos de confianza consagra la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, limitados a las medidas de protección al salario y a los beneficios de la seguridad social, pues incorporó el de la estabilidad en el empleo y, por ende, a los derechos derivados de esta prerrogativa en beneficio de esa clase de trabajadores.”

Bajo la interpretación integral de las disposiciones acabadas de destacar, contenidas en los decretos 18740 y 20437, no pueden considerarse limitativas únicamente a los trabajadores que hayan ingresado a laborar en cierta temporalidad, toda vez, que si en una reforma al ordenamiento jurídico multicitado, se adicionan derechos a favor de los servidores públicos, es indudable que prevalece la voluntad del legislador correspondiente, para concederlos a los funcionarios públicos beneficiarios

de ello, como fuente directa del derecho, establecida por el Poder Legislativo.

De ahí, que si la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, concede a los trabajadores, ciertos derechos al momento de su entrada en vigor, y posteriormente, se adicionan o agregan otros beneficios en las leyes aplicables, que surjan con posterioridad a la data de ingreso, que confieran más derechos o mejores condiciones a las anteriores, es inconcuso, que también deben beneficiar a los servidores públicos que ya se encontraban laborando, habida cuenta, que la ley posterior no les debe perjudicar, de acuerdo a la Constitución Política Federal y a la naturaleza progresiva del derecho de trabajo.

Por tanto, al acreditarse tanto del caudal probatorio como de las sesiones plenarias celebradas los días 10 diez de marzo, 17 diecisiete de abril, 29 veintinueve de mayo, 30 treinta de junio, 14 catorce de julio, 08 ocho de septiembre, 06 seis de octubre y 10 diez de noviembre, todas del año 2020 dos mil veinte, así como las sesiones plenarias celebradas los días 11 once de enero, 02 dos de febrero, 11 once de mayo, 24 veinticuatro de agosto y 14 catorce de diciembre todas del año 2021 dos mil veintiuno, que constituyen un hecho notorio para los Magistrados Integrantes de esta Comisión, al ser también integrantes del H. Pleno de este Tribunal, en términos de la Jurisprudencia aplicada por analogía, publicada en la página 13, de la Octava Época, Tercera Sala, Número 63, marzo de 1993, tesis 3ª./J. 2/93, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro es del siguiente tenor: “HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO”; que **[No.220] ELIMINADO el nombre completo [1]**, fue nombrado de forma continua e ininterrumpida del 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, al 30 treinta de junio del año 2022 dos mil veintidós, en el cargo de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría de la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, relativo a la plaza con clave presupuestal 160532001, y al haberse desempeñado dicho puesto solicitado en definitiva de forma continua e

ininterrumpidamente del 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos al día que se emite el presente dictamen, es que con ello acumuló el solicitante 19 diecinueve años, 11 once meses, 22 veintidós días, de haber sido nombrado y desempeñarse en dicha plaza legalmente autorizada con clave presupuestal 160532001, la cual, se encontró vacante en definitiva, a partir del 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, momento en que inició a desempeñarse en ella, y que el solicitante no cuenta con acta administrativa o nota desfavorable en su expediente personal.

Es que en consecuencia a **[No.221]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, le asiste el derecho al nombramiento en definitiva solicitado, en virtud de superar el término mínimo previsto en el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de tres años y medio consecutivos de haber laborado ininterrumpidamente en el cargo solicitado, con lo que se actualizó el derecho previsto en el mismo, aunado a que dicha permanencia en el puesto, no se trata de una contratación transitoria que obedezca a una suplencia o sustitución del titular, quien, al vencerse la licencia o comisión que se le haya otorgado regresa a su puesto, desplazando, por ende, a quien en tales condiciones lo ocupó y por ende, vacante en definitiva.

Lo anterior, encuentra sustento en la Tesis, de la Novena Época, con número de registro: 166793, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Julio de 2009, página 2076, de rubro y texto siguiente:

“SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 A FAVOR DE LOS EMPLEADOS QUE DURANTE LOS LAPROS INDICADOS POR LA NORMA HAN DESEMPEÑADO UN PUESTO TEMPORALMENTE, ESTÁ CONDICIONADO A QUE LA PLAZA CAREZCA DE TITULAR Y NO DEBA SER SOMETIDA A CONCURSO. La interpretación del artículo 6 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformado según Decreto 20437 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el diez de

febrero de 2004, no puede ser meramente gramatical, ni hacerse de manera aislada, sino atendiendo, tanto a la idea del legislador que lo impulsó a llevar a cabo la reforma, como a las demás disposiciones que integran ese ordenamiento. Luego, si se atiende a la exposición de motivos, se encuentra que el otorgamiento del nombramiento indefinido a aquellos servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que considerados supernumerarios, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de dicha ley, hayan prestado sus servicios durante tres años y medio consecutivamente o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, sólo procede cuando no se trate de una contratación transitoria que obedezca a una suplencia o sustitución del titular, quien, al vencerse la licencia o comisión que se le haya otorgado regresa a su puesto, desplazando, por ende, a quien en tales condiciones lo ocupó. En circunstancias semejantes, cuando el titular fallece o renuncia al cargo relativo, quien vino desempeñándolo temporalmente durante los lapsos señalados y en sustitución del titular, no adquiere, ipso facto, el derecho a que se le extienda el nombramiento con carácter de definitivo, pues en tal hipótesis, la vacante que surja a la vida jurídica de manera definitiva, deberá, ineludiblemente, ser sometida a concurso como lo prevén los artículos 57 al 62 de la propia ley, ciñéndose, además, a las bases previstas en los reglamentos respectivos. Otro tanto acontece en el supuesto en que se exija y proceda la creación de la plaza definitiva, por ser indispensables las labores atinentes desempeñadas por el servidor supernumerario, en cuyo caso, si la plaza no es la última en el escalafón, habrá de someterse a concurso, pues de no ser así, se trastocaría el espíritu de la ley y se afectarían los derechos escalafonarios de terceros.

Por las anteriores consideraciones, lo procedente es OTORGAR UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO a favor de **[No.222] ELIMINADO el nombre completo [1]** en el puesto de AUDITOR ADSCRITO AL

DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL PATRIMONIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, relativo a la plaza con clave presupuestal 160532001; como consecuencia del derecho a la inamovilidad y estabilidad que tiene en el cargo desempeñado; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se declara que **[No.223] ELIMINADO el nombre completo [1]** tiene una antigüedad en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 16 dieciséis de Enero de 2002 dos mil dos, fecha en que ingresó a laborar dentro de esta Institución.

Por virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para efecto de que realice las anotaciones administrativas correspondientes.

Bajo esa tesitura, es PROCEDENTE la solicitud planteada por **[No.224] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por lo que se CONDENA al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en los términos del CONSIDERANDO X, del cuerpo de ésta resolución; por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, es de resolverse la presente, de conformidad con las siguientes

PROPOSICIONES:

PRIMERA. La Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Personal de Confianza resulta competente para conocer de la solicitud laboral planteada por **[No.225] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDA. Es FUNDADA la solicitud de **[No.226] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por lo que se le OTORGA UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO en el puesto de AUDITOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL PATRIMONIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL

DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en la plaza con clave presupuestal 160532001, como consecuencia del derecho a la inamovilidad y estabilidad que tiene en el cargo desempeñado; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, se declara que **[No.227] ELIMINADO el nombre completo [1]**, tiene una antigüedad en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos, fecha en que ingresó a laborar dentro de esta Institución.

TERCERA. Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas, al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a fin de que dicte la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

CUARTA. Notifíquese personalmente a **[No.228] ELIMINADO el nombre completo [1]**, y gírese atento oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para efecto de que realice las anotaciones administrativas correspondientes.

QUINTA. Téngase por recibido el tres del mes y año en curso, en la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el oficio número 33259/2021, procedente de Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, deducido del juicio de amparo indirecto número 1648/2021-3, promovido por **[No.229] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de esta Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual, notifica la resolución pronunciada el dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, que concedió al quejoso el amparo y protección de la justicia de la unión, para el efecto de dictar de inmediato el dictamen respectivo dentro del juicio 12/2017 y hacerlo de su conocimiento; dándonos por enterados de su contenido, se ordena agregar el oficio de cuenta al presente toca para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.-Gírese atento oficio al Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, respecto del juicio de amparo indirecto número 1648/2021-3, para que en términos de lo establecido en el numeral 192 de la Ley de Amparo, tenga a la Autoridad Responsable acatando cabalmente los términos de la ejecutoria de referencia.”

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Perdón, Presidente, solamente para informar que está a disposición del Señor Secretario, el expediente señalado, para que mande por él.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Señor Secretario, para que recoja el expediente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO: Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA.

Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA: Gracias, señor Presidente; únicamente para manifestar mi excusa en la propuesta de nombramiento que se hizo a favor de BARRAJAS HERRERA YADIRA, adscrita a la Novena Sala, previo a dos cuentas pasadas, por favor.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bien, Secretario, haga constar la excusa del señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA.

Continuamos en Asuntos Generales.

De no existir asunto pendiente por tratar, daríamos por concluido el Pleno del día de hoy y se les convoca a la siguiente Sesión Ordinaria, que tendrá verificativo el día martes 18 dieciocho de enero del 2022 dos mil veintidós, a las 10:00 diez horas, de manera virtual.

Buenos días a todas y todos, muchas gracias.

FUNDAMENTACION LEGAL

*LGPPICR. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.28 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.32 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.36 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.47 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.49 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.51 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.53 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.55 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.56 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.58 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.60 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.62 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.64 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.66 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.67 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.69 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.71 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.73 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.90 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.92 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.131 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.133 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.141 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.143 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.145 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.147 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.148 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.149 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.152 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.153 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.156 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.157 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.161 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.162 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.167 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.168 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.169 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.170 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.171 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.172 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.174 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.175 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.176 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.178 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.179 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.180 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.181 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.182 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.183 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.184 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.185 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.186 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.187 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.191 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.192 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.194 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.195 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.197 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.199 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.204 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.205 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.206 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.207 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.208 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.210 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.211 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.213 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.214 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.215 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.217 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.218 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.220 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.221 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.223 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.224 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.225 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.226 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.227 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.228 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.229 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.